



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0157-OF

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Asunto: Propuesta de Ordenanza e informe de motivación Revisión Técnica Vehicular 2022.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en adjunto el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR".

Tomando en cuenta que el presente proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de Movilidad, y que la situación regulada en éste, exige un tratamiento inmediato, me permito solicitarle que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a la referida Comisión para su procesamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0157-OF

Quito, D.M., 27 de enero de 2022

Referencias:

- SM-2022-0042

Anexos:

- informe_técnico_drav_rtv_24_01_2022_vf-signed-signed.pdf
- gaddmq-amt-2022-0069-c-1-1-signed.pdf
- dppch-0015-2020_informe_contratos_danton_e_itls_compressed(1).pdf
- Proyecto de Ordenanza Reformativa - Revisión Técnica Vehicular.docx

Copia:

Señor Arquitecto
Ricardo Alberto Pozo Urquiza
Secretario - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gm	AM-AA	2022-01-27	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2022-01-27	



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO**



INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
VEHICULAR

INFORME TÉCNICO
PROCESO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2022

ENERO - 2022

Contenido

1.	ANTECEDENTES	4
1.1.	DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDAS	4
1.2.	DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.....	5
1.3.	DE LOS CONVENIOS DE PAGO	6
1.3.1.	PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:	8
1.4.	DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA.....	8
1.5.	DE LAS RECOMENDACIONES POR LAS ENTIDADES DE CONTROL	12
2.	BASE LEGAL.....	13
	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:	13
	CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:.....	14
	LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:	14
	REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019 DE 18 DE JULIO DE 2019	17
	RESOLUCIÓN NRO. 008-DIR-2017-ANT REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 093-DIR-2021-ANT SOBRE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR.....	18
	EL CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO IV TÍTULO II DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR	20
3.	DE LAS COMPETENCIAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DELEGADAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO RESPECTO A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.	21
4	ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA	22
4.1.	CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.....	22
5	SITUACIÓN ACTUAL.....	24
5.1.	OPERACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS SEIS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.....	24
5.2.	VALORES ADEUDADOS A LAS OPERADORAS POR EL SERVICIO PRESTADO AGOSTO – DICIEMBRE 2021	25
5.3.	PROCESO DE LIQUIDACIÓN	25
5.4	DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA.....	26

6 DESARROLLO DEL INFORME	27
6.1. PROBLEMÁTICA PARA INICIAR LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL AÑO 2022	27
6.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	27
7. SOLUCIONES PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DMQ PARA EL AÑO 2022	28
7.1. VALIDEZ PRORROGADA DE LOS CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022	28
8. PROXIMOS PASOS	32
8.1. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS	32
8.2. INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN: OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.	33
9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	34
10. SOLICITUD	35

1. ANTECEDENTES

1.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDAS

En el año 2002 la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular (CRCV) suscribió con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, los contratos de Inversión Privada y Prestación del Servicio cuyo objeto es el diseño, construcción, equipamiento y operación, cuya ejecución inició a partir del año 2003, con los seis Centros de Revisión y Control Vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en los sectores del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta.

Los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, tuvieron inicialmente como contraparte contractual a la “Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular – CRCV”, entidad privada que posteriormente se transformó en “CORPAIRE” (Corporación para el Manejo del Aire de Quito), misma que cedió sus derechos y obligaciones contractuales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ, el 15 de enero de 2013.

El 21 de enero de 2013, dichas Operadoras en virtud de la delegación efectuada mediante Oficio No. A 0034 de 15 de enero de 2013 del entonces Alcalde Metropolitano, suscribieron a través de la Secretaría de Movilidad, las correspondientes Adendas y Acuerdos de Renovación a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, por el plazo de 5 años contados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 7 de diciembre del 2017 se suscribió una “*ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA DANTON S.A. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002 Y DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITLS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002*”, celebrada entre el Municipio del DMQ, representado por el Ing. Fausto Miranda Lara, en su calidad de Secretario de Movilidad y en forma conjunta con los representantes legales de cada una de las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador.

En la Cláusula Tercera. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, se transcribe el contenido del Oficio No. SM-1997-2017 de 05 de abril del 2017, suscrito por el Secretario de Movilidad dirigido a los operadores, que en lo principal señala:

“(...) AUTORIZO la suspensión de los contratos principales y sus respectivas adendas de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Décimo Segunda (PRÓRROGAS DE PLAZO), del contrato principal suscrito por la Compañía DANTON S.A. de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el Consorcio ITLS de fecha 16 de agosto de 2002, (...) 2. Por suspensiones ordenadas por la contratante y que no se deban a causas imputables a la contratista (...) debo indicar que la suspensión de los contratos mencionados no implica la suspensión del servicio de revisión técnica vehicular, por el contrario esta deberá garantizarse en los mismos términos para las partes, para lo cual se elaborará un nuevo cronograma conforme lo establecido en las cláusulas contractuales, que deberá ser aprobado y suscrito entre la Contratante, el Consorcio ITLS y la Compañía DANTON S.A.”

El fundamento para la suscripción de esta acta, fue la imposibilidad de ejecución de la totalidad de la reinversión por parte de las Operadoras debido a razones no imputables a ellas, reinversión que termina con la entrega de la obra civil del CRTV Cristianía.

El acta prevé un Cronograma Tentativo (Cláusula Cuarta) con actividades previstas hasta el 30 de diciembre de 2018, que tiene como fin: permitir que las instituciones de la Corporación Municipal ejecuten los trabajos que les corresponden; y, que las Operadoras ejecuten la reinversión pendiente a favor del Municipio, como así se establece en la Cláusula Quinta: “Compromisos de las Operadoras”, donde entre otros numerales, textualmente se señala lo siguiente:

“Cláusula Quinta: COMPROMISOS DE LAS OPERADORAS. - Durante el tiempo en el cual se mantenga la suspensión del plazo contractual las operadoras se comprometen a:

Realizar una reinversión de capital por el monto correspondiente a las obras complementarias para la construcción del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía, hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.00) por parte de la empresa DANTON S.A. y hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000) por parte del Consorcio ITLS. Constituye responsabilidad de las Operadoras la contratación y ejecución de las obras complementarias del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía dentro de los plazos previstos en el cronograma precedente [...].”

La AMT ha ejercido la facultad de control de la prestación de este servicio delegado a la compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR por el Municipio del DMQ, con la Administración, Fiscalización y Supervisión de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y por disposición contenida en el Oficio No. SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019 dirigido al Director General de la AMT, con relación a los Contratos celebrados con DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador señala: *“(el contrato principal) ... es un instrumento jurídico válido para dicha entidad, el cual no ha perdido vigencia y mantienen las mismas instrucciones y obligaciones que como Administrador del Contrato debe observar la AMT, tal como lo ha venido efectuando, razón por la cual, se colige que la AMT, continúe con los pagos conforme las condiciones utilizadas en el año 2018 (...).”*

1.2 DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Con fecha 27 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1302-O Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez Ex – Director General Metropolitano de Tránsito, pone en conocimiento a los representantes de las operadoras Ingeniero Vladimir González Gerente DANTON S.A Ingeniero Santiago Molina Gerente CONSORCIO ITLS las instrucciones para continuar procesos de liquidación de los contratos.

Con fecha 05 de octubre de 2020 mediante Resolución Nro. SM-2020-082 suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad resuelve:

“Art. 1.- Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de liquidación de los contratos de prestación de servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscritos con la

Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, conforme consta en el memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0537-C de 30 de septiembre de 2020.”

Con fecha 30 de septiembre de 2020 mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0537-C suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, Ex – Director General Metropolitano de Tránsito informa al Lcdo. Guillermo Abad, Ex – Secretario de Movilidad los nombres de los tres funcionarios delegados para conformar la Comisión de Liquidación de los Contratos con las operadoras DANTON S.A. e ITLS.

Con fecha 21 de junio de 2021 mediante Oficio Nro. SM-2021-1492 suscrito por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad y dirigido a ustedes indica:

“En virtud de lo establecido en la resolución SM-2020-082, la comisión técnica de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la comisión de apoyo de la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias según corresponde, realizarán el seguimiento y vigilancia del proceso de liquidación; por lo tanto, se requiere a sus representadas prestar el apoyo necesaria a dichas comisiones para el ejercicio de sus funciones”.

Mediante Oficio Nro. SM-2021-2842, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario de Movilidad quien ha señalado y dispuesto lo siguiente: “1. Disponer se realice la liquidación de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable citado y analizado en varias ocasiones para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos ya enunciados”

Con fecha 20 de enero del 2022 mediante los Memorandos Nro. GADDMQ-AMT-2022-0052-C, GADDMQ-AMT-2022-0053-C y GADDMQ-AMT-2022-0054-C suscrito por la Tcnlog. Cecilia Vivanco, Director General Metropolitano de Tránsito (Encargada) se notificó a la Ing. Letty Yajahira Andrade Espinoza como Administradora, al Ing. Patricio Mora Quishpe como Fiscalizador y al Mgs. Carlos Bladimir Ibarra Mayorga como Supervisor del contrato, respectivamente.

1.3. DE LOS CONVENIOS DE PAGO

A partir del año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la autorización de gasto y orden de pago de la Secretaría de Movilidad, ha cancelado el valor de los convenios de pago, suscritos entre la Secretaría de Movilidad y cada uno de los Operadores del Servicio de Revisión Técnica Vehicular: Compañía DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR, con el objeto de extinguir las obligaciones de pago de EL MUNICIPIO, a favor de cada una de las OPERADORAS, por concepto de la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en los Centros de Revisión Técnica Vehicular de los sectores de Carapungo, Guajaló, Florida Alta, Valle de los Chillos, Guamaní y San Isidro.

El 30 de Abril del 2019 se firma el primer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Ing. Alfredo León Banderas y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.351.376,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019; y, el Consorcio

I.T.L.S. por un monto de USD 1.401.723,24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril de 2019.

El 27 de noviembre del 2019 se firma el segundo convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 2´457.933,80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 2.506.195,54 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.

El 31 de marzo del 2020 se firma el tercer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 908.822,42 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 900.330,28 (NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020.

El 26 de febrero del 2021 se firma el cuarto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 188.699,00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 185.736,02 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 14 de marzo del 2020.

Por Ordenanza No. ORD-012-2020-MET de fecha 28 de julio del 2020, la revisión técnica vehicular fue suspendida en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de precautelar los efectos de la pandemia COVID.

El 4 de junio del 2021 se firma el quinto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.353.151,40 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.381.039,13 (Un millón trescientos ochenta y uno mil treinta y nueve con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021.

El 8 de septiembre del 2021 se firma el sexto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.246.333,21 (Un Millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021 y el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.270.620,87 (Un Millón doscientos setenta mil seiscientos veinte con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021.

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, las operadoras: compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR, proveyeron el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Servicio que no ha sido cancelado hasta la fecha del presente informe.

El 08 de diciembre de 2021, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063-O, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad los Informes Técnicos y Jurídicos respecto a la prestación del servicio de revisión técnica vehicular efectuada por los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador durante el período del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2021, con la finalidad que se suscriban los instrumentos legales que respalde el pago del servicio en mención.

1.3.1. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:

Conforme consta en la documentación que reposa en los archivos de esta Dirección Jurídica, durante la ejecución de las adendas a los contratos de inversión privada y prestación de servicios suscritos por separado entre el Municipio del DMQ y la Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, los porcentajes negociados por cada revisión vehicular era:

MUNICIPIO DEL DMQ	31%
OPERADORAS	69%

En el año 2019, cuando se procedió al pago de las revisiones vehiculares a través de convenios de pagos, en base a las reuniones mantenidas entre los señores Secretarios de Movilidad y los Operadores, considerando que no existe negociación de la reinversión por no existir contratos vigentes, el porcentaje de las revisiones vehiculares fue:

MUNICIPIO DEL DMQ	36%
OPERADORAS	64%

Igual porcentaje fue calculado por la Secretaría de Movilidad para el año 2020; y, posteriormente, el día viernes 29 de enero de 2021, a las 11h35, se suscribió una Acta de Negociación y Acuerdo, en la cual consta que, el Secretario de Movilidad acepta la misma oferta tarifaria de los Operadores, que regiría para el año 2021.

1.4. DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA

El 7 de octubre de 2020, se emite la Resolución No. A-070 suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: "(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)", "Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)", respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C, de 18 de junio de 2021, la AMT, solicitó a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, y Secretaría General de Planificación la emisión de un compromiso a la asignación del techo presupuestario para cumplir con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el cual se ajustaron los Informes Técnico, Económico y Legal, como sustento del Proyecto.

Con el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O, de 24 de junio de 2021, la DMF remitió a la Secretaría General de Planificación el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C para la respectiva revisión y atención en ámbito de sus competencias.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2021-0122-M, de 25 de junio de 2021, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, en el contexto de la "SOLICITUD DE COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO RTV BAJO LA FIGURA DE GESTIÓN DELEGADA" indicó que: "la AMT debe formular y elaborar el perfil de proyecto plurianual atendiendo lo previsto en la normativa legal vigente y en los formatos establecidos por esta Secretaría. Proyecto que debe contar con el INFORME FAVORABLE TÉCNICO de la Secretaría Rectora". Además, solicitó "enviar el perfil del proyecto, debiendo definirse en el mismo si es de inversión, plurianual y su respectivo cronograma valorado. Cabe precisar que esta Secretaría previo a cualquier análisis, requiere el informe técnico de viabilidad de la AMT, enfocado exclusivamente a la pertinencia del proyecto; así como de la Secretaría rectora".

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1233-O, de 25 de junio de 2021, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de las Directrices de reforma 2021 remitidas mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0698-O, de 14 de junio de 2021, el informe de reforma programática del POA 2021 de la Agencia Metropolitana Tránsito, con sus respectivas formatos y matrices, documento en el cual se incluyó, el perfil del proyecto plurianual de RTV, con los informes técnico, económico y legal, de conformidad con las directrices antes indicada.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, de 28 de junio de 2021, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C, a través del cual la AMT remite a Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto y adjunta el modelo de contrato del proyecto y sus anexos, e indica la siguiente composición de documentos para respectivo lanzamiento a concurso público internacional.

A través de Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1316-O, de 29 de junio de 2021, la AMT solicitó a la Secretaría de Movilidad, remitir el informe favorable técnico del proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a la Secretaría General de Planificación.

Con memorando No. CMLCC-PRE-2021-0616-O, de 01 de julio de 2021, Quito Honesto emite respuesta al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C y al oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, en donde indica que *“(...) ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2021-115, que contiene el análisis y observaciones a fin de que conozca lo actuado por la Comisión Metropolitana y considere lo expuesto en el mismo (...)”*

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O, de 12 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito solicitó a la Secretaría de Planificación del MDMQ: *“(...) se realice el trámite correspondiente al Proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a fin de continuar con las gestiones establecidas en la RESOLUCIÓN No. A-070, de 07 de octubre de 2020, y se dé respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O”*.

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0557-O, de 13 de agosto de 2021, la Secretaria General de Planificación del MDMQ, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O indicó que: *“(...) Toda vez que la estructura programática sea aprobada en el marco del proceso de aprobación de la Reforma al Presupuesto General del MDMQ del Ejercicio Económico 2021, está Secretaría emitirá lo pertinente en relación al Proyecto Plurianual”*.

Con memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1526-M, de 26 de agosto de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, indicó que *“(...) al ser su solicitud un proyecto de inversión, todas las comunicaciones deben ser dirigidas a la Secretaría General de Planificación (...)”*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1595-O de fecha 30 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito se dirige a la Dirección Metropolitana de Informática, remitiendo el informe técnico del proyecto para que sea analizado y emitir el criterio respectivo, debido a los ajustes importantes realizados en las especificaciones informáticas.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-01193-O de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Informática se dirige a la AMT emitiendo su criterio de **FACTIBILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** para la continuación con el proceso de RTV.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0598-C, de 06 de septiembre del 2021, el Director General de la AMT con el fin de continuar de manera transparente el

monitoreo y control del concurso público internacional de gestión delegada correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1169-M; remite para revisión de Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto de RTV.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1002-O, de 06 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1535-O, indicó que, esta Dirección no es competente para referirse o pronunciarse respecto a los informes legales, financieros, técnicos del Proyecto: “Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación de los Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito”, por lo tanto este documento no constituye validación, autorización o aprobación del mismo, siendo estricta responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1802-O, de 06 de octubre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) remitió a la Secretaría General de Planificación (SGP), Administración General (AG) y Secretaría de Movilidad (SM) el alcance de los Perfiles y Estructura del POA para proforma 2022, conforme a las prioridades de la actual administración; mismas que, consideró una asignación de USD 20.496.882,26 en los proyectos de inversión, conforme el siguiente detalle:

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1,902,278.83

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0777-O, de 12 de octubre de 2021, mediante la cual la Secretaría General de Planificación del MDMQ, solicitó se subsane las observaciones al perfil de Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1822-O, de 12 de octubre de 2021, la AMT, convocó a una reunión de trabajo a funcionarios de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera, misma que se desarrolló el jueves 14 de octubre de 2021, a las 15h00, en las oficinas de la Secretaria de Movilidad, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto en anteriormente citado.

Mediante Ordenanza PMU No. 005-2021, de 14 de octubre de 2021, se aprobó la Reforma Presupuestaria 2021, en la cual no se incluyó el Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentado por la AMT.

Mediante el Oficio Nro. SM-2021-2511, de 15 de octubre de 2021, la SM informó el nuevo techo presupuestario asignado a la AMT, de \$13.731.427,60, y solicitó “(...) remitir

su Proforma Presupuestaria 2022 de Inversión, en los formatos establecidos, con la documentación y/o perfiles de proyectos debidamente sustentados (...).

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1851-O, de 18 de octubre de 2021, la AMT remitió a la SM, con copia a la SGP, la proforma de presupuestaria y programática 2022, conforme a las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLANANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2022", acogiendo las observaciones realizadas y el nuevo techo presupuestario para los Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1.188.367,10

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2026-O, de 30 de noviembre de 2021, la AMT remitió la propuesta de actualización de proforma 2022, en el cual solicitó no considerar la incorporación del proyecto "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" presentada en primera instancia, debido a que, la unidad ejecutora de la AMT. Por lo que, se solicitó que el presupuesto asignado para el proyecto mencionado se traslade al proyecto FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la finalidad de dar continuidad al Servicio de Revisión Técnica Vehicular en el año 2022.

Mediante la Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se establece la asignación presupuestaria inicial de la AMT con un valor de USD 8,357,089.68 para revisión técnica vehicular.

1.5 DE LAS RECOMENDACIONES POR LAS ENTIDADES DE CONTROL

Mediante el Informe DPPCH-0015-2020, se realizó el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular con las empresas Consorcio ITLS y Danton S. A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020, en cual se emitieron las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	DIRIGIDA A:
Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectuó conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.	Alcalde
Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda.	Concejo del Distrito Metropolitano
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.	Alcalde

RECOMENDACIÓN	DIRIGIDA A:
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular.	Alcalde
Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda.	Concejo del Distrito Metropolitano
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.	Alcalde
Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular.	Alcalde
Verificará que previo a la autorización de los pagos correspondientes por el servicio de revisión técnica vehicular, se realicen los descuentos legales que hubiera lugar, a fin de que se sustenten al propiedad, legalidad y conformidad de los valores a ser cancelados.	Coordinador General Administrativo Financiero
Dispondrá al responsable de bienes de la AMT, registre en el sistema de control los bienes y equipos donados, así como a la Contadora realice el registro contable a fin de que estos bienes pasen a formar parte de la empresa para su uso y control.	Coordinador General Administrativo Financiero
Realizará los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de matricular los vehículos de la AMT y evitar que se generen multas por este concepto.	Coordinador General Administrativo Financiero
Dispondrá al Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT que, durante la ejecución de los contratos, verifique la entrega documental y vigencia de las garantías, a fin de garantizar el cumplimiento de las reinversiones de conformidad a las disposiciones legales vigentes.	Director General de la AMT
Dispondrá al Secretario de Movilidad efectúe conjuntamente con la operadores del servicio de revisión técnica vehicular, la entrega recepción y se formalice la transferencia de los lotes de terreno a nombre de la Municipalidad de Quito, a fin de que los bienes inmuebles se registren contablemente, y consecuentemente incrementen el patrimonio institucional.	Al Alcalde Metropolitano de Quito

2. BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”

“Artículo 73.- Distritos Metropolitanos Autónomos. - Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”

“Artículo 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”

“Artículo 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Artículo 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. -

El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

El último inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece “(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

“Artículo 16.- Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios.”

“Artículo 29.- Funciones y atribuciones del Director Ejecutivo.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes:

(...) 27. Auditar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular, los mismos que podrán ser concesionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia;

(...) 31. Recopilar y sistematizar la información proporcionada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, así como de los demás entes que generen información relacionada con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sobre los registros de automotores, conductores, licencias de conducir, empresas de transporte público, infractores, siniestros de tránsito, seguros, vehículos, revisión técnica vehicular, maquinaria agrícola y maquinaria de construcción, personas naturales o jurídicas que brindan servicios al sector y demás información relativa a temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;”

“Artículo 30.2.- Unidades de Control de Transporte.- El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y los Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Artículo 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y

controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

“Artículo 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;”

“Artículo 206.- Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos:

- a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y,
- b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).”

“Artículo 206.a Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.”

“Disposición general QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Por su especificidad en la materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, esta Ley prevalecerá sobre cualquier otra de igual o inferior rango.”

“Disposición transitoria TERCERA.- Hasta que se expidan los nuevos reglamentos de la presente Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, continuarán rigiendo los actuales.”

“Disposición transitoria OCTAVA.- Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.”

“Disposición reformativa PRIMERA: Agréguese al artículo 17 del Código Orgánico Integral Penal un inciso segundo que dirá:

En materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se tomarán en cuenta los preceptos administrativos contenidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Disposición final PRIMERA.- Se derogan todas las normas, reglamentos, resoluciones, disposiciones e instructivos que se opongan a esta Ley.”

REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019 DE 18 DE JULIO DE 2019

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto de la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y emisión de los permisos correspondientes, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento General de aplicación y reglamentos técnicos vigentes.”

“Artículo 5.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente, haber cancelado los pagos de tasas, impuestos y multas, así como el adhesivo de Revisión Técnica Vehicular correspondiente. Fuera de los plazos establecidos para el efecto, los organismos de control de tránsito, según el ámbito de sus competencias, procederán a la aprehensión del automotor, hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matrícula.”

“Artículo 15.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular. Estos Centros son los únicos autorizados para emitir los certificados o reportes de resultados que contengan los aspectos técnicos específicos de APROBACIÓN, CONDICIONAMIENTO o RECHAZO de los vehículos que fueron sometidos a la Revisión Técnica Vehicular.”

“Artículo 50.- Previo a presentar el vehículo a la revisión técnica, los propietarios deberán cancelar los valores por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, (...).”

DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgará las autorizaciones y permisos de funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, para lo que se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación, los reglamentos técnicos, el presente Reglamento y los Instructivos de Revisión Técnica Vehicular contenido en los Anexos del presente Reglamento.”

“SEGUNDA.- La Autorización y el Permiso de Funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito, tendrán una vigencia de 5 años. Para su renovación se requerirá una validación por parte de la ANT, de la vigencia de requisitos contenidos en el presente Reglamento; así como la presentación de la acreditación por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE).”

“QUINTA.- La ANT mantendrá un registro actualizado de los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados y acreditados para brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional. Esta información será publicada en la página WEB de la ANT.”

RESOLUCIÓN NRO. 008-DIR-2017-ANT REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 093-DIR-2021-ANT SOBRE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

“Art.4.- Etapas de los Procesos de Matriculación Vehicular.- Considerando las excepciones estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación u otras normas de igual o mayor jerarquía que el presente Reglamento, todos los procesos de Matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos:

- 1. Solicitud del servicio. Incluye las validaciones y entrega de requisitos.*
- 2. Pago de las Tasas del servicio.*
- 3. Revisión Técnica Vehicular.*
- 4. Emisión de Matrícula y/o documento anual de circulación.*

Art. 12.- Calendarización para el pago de valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular anual.- Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre, se realizará conforme se detalla a continuación:

CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente.

Art. 13.- Multas por retraso en el proceso de Matriculación Vehicular.- En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación.

En caso de no haber concluido el proceso completo de matriculación durante el año que corresponda, las multas generadas por este concepto serán recaudadas por la Agencia Nacional de Tránsito a través del sistema de matriculación administrado por el Servicio de Rentas Internas; adicionalmente el GAD que realiza el proceso de matriculación podrá solicitar al usuario la cancelación de la multa por concepto de calendarización mensual, del año no matriculado.

Art. 14.- Exoneración de multas por calendarización.- Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos:

- 1. Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular.- Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada, emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.*

2. Vehículo que ha sido objeto de robo.- Se deberá analizar la fecha en la cual se impuso el bloqueo y la finalización del mismo en la Base Única Nacional de Datos. Este proceso se realizará hasta cuando exista la implementación tecnológica según establece la Resolución 088-DIR-2013-ANT.
3. Vehículos que se encuentren dentro de un proceso judicial.- Se deberá presentar los documentos que justifiquen la acción judicial.
4. Vehículos del sector público.- Las instituciones del sector público que posean vehículos y se encuentren enmarcadas en los siguientes casos, deberán adjuntar la documentación de respaldo por no haber cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular:
 - a) Los vehículos a cargo de instituciones del sector público que hubieren sido entregados por parte de otras instituciones, por haber asumido los derechos y obligaciones por mandato de la ley.
 - b) En caso de existir un retraso en la certificación del Ministerio de Finanzas respecto de la asignación presupuestaria, para lo cual deberá presentar los Comprobantes Únicos de Recaudación (CUR) donde se verifique la fecha de cancelación de valores de matrícula vehicular o de Revisión Técnica Vehicular.
 - c) Los vehículos que previa su entrega a una institución del sector público se hubieren encontrado incautados por orden judicial y que durante el proceso judicial no hubieren cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular.
5. Problemas presentados en la entidad competente para el proceso de matriculación.- En el caso de presentarse problemas en los GADS al momento de realizar el proceso de matriculación, y estos inconvenientes impiden brindar el servicio, la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.
6. Casos fortuitos o de fuerza mayor.- Para estos casos la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.”

EL CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO IV TÍTULO II DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

En lo pertinente expone:

“Art. 3038- Alcance.- Las disposiciones establecidas en el presente Título son de orden público e interés social, así como de observancia obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias o tenedoras de vehículos automotores que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Artículo 3039.- Ámbito de aplicación y los principios.- El presente Título establece las normas relativas a la revisión técnica vehicular, que es el conjunto de procedimientos técnicos normalizados, utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos

motorizados terrestres y unidades de carga, que circulen dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

A la revisión técnica vehicular, previa a la matriculación, y obligatoria para la circulación en el Distrito, se hallan sujetos los vehículos a motor, y es de observancia obligatoria para todas las personas que sean propietarias o tenedoras de dicha clase de vehículos, con las solas excepciones que este Capítulo contempla y la misma comprenderá:

- a. Revisión legal;
- b. Revisión mecánica y de seguridad;
- c. Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y,
- d. Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen.

“Artículo 3040.- Revisión vehicular.- Para proceder a la matriculación vehicular, de la que se habla en el Título IV del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será obligatorio el sometimiento, de manera previa y completa, a las normas y procedimientos de la revisión técnica vehicular.”

“Artículo 3041.- Objetivos de la revisión vehicular.- Los objetivos fundamentales de estos preceptos son los de comprobar la legalidad de la propiedad o tenencia, el buen funcionamiento, el nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido, y la idoneidad cuando ésta fuere del caso, para de esta forma garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, proteger la propiedad, y minimizar las fallas mecánicas de los vehículos.”

3. DE LAS COMPETENCIAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DELEGADAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO RESPECTO A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

En el marco legal nacional vigente, las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial fueron transferidos y asumidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en base a un modelo de gestión. Así se establece la siguiente normativa:

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución; y de acuerdo al artículo 4 de este cuerpo normativo se estableció que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pertenece al modelo A.

El artículo 20 de la normativa indicada en relación a las facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A, además de las comunes; los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tendrán entre otras la siguiente:

2. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.

3. *Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.*

Mediante Resolución No. 003-CNC-2014, de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que fue transferida de manera mediante la Resolución No. 006-CNC-2012.

La Resolución No. A006 de 22 de abril del 2013, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió el acto administrativo de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

El artículo 2 de la resolución mencionada, respecto del ámbito de actuación, dispone:

La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio de Quito por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman y tendrán las prerrogativas de las que goza el municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

4 ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

4.1. CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.

La Revisión Técnica Vehicular se basa en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349 y la NTE INEN ISO/IEC 17020, y su objetivo primordial es el garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basadas en los criterios de diseño y fabricación de los mismos verificando que cumplan con las normas técnicas y jurídicas, así como el de asegurar que se mantenga un nivel de emisiones contaminantes por debajo de los límites máximos establecidos en las regulaciones vigentes.

Como parte del proceso de Revisión Técnica Vehicular, se controlan los niveles de emisiones de gases contaminantes producidos por fuentes móviles conforme a las normas técnicas NTE INEN 2207 (motores de ciclo Diésel) y NTE INEN 2204 (motores ciclo Otto). Esto permite mantener la calidad del aire de la ciudad de Quito en niveles aceptables por la Organización Mundial de la Salud, evidenciándose una notable disminución de los

contaminantes Monóxido de Carbono, Hidrocarburos No Combustionados y Material Particulado (opacidad) liberados al ambiente, a partir de la implementación del proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Tránsito, conforme lo dispone el artículo 29 numeral 27 de la LOTTTSV, auditará el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular. En concordancia con el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, que determina las características y funcionalidad de los centros de Revisión y Control Técnico Vehicular, verificándose las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto, garantizando y complementando la gestión de la seguridad vial, en los términos establecidos en el Artículo 310 del antes mencionado cuerpo legal, que establece que los objetivos de la Revisión y Control Técnico Vehicular, se encuentran enmarcados los siguientes aspectos:

Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de éstos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN;

- Reducir fallas mecánicas;
- Mejorar la seguridad vial;
- Mejorar la capacidad de operación de los vehículos;
- Reducir las emisiones contaminantes; y,
- Comprobar la idoneidad de uso.

Las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador tienen una estimación de capacidad instalada de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1, Capacidad instalada de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ

Centros de Revisión Vehicular	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Monotipo	Centro Mixto	Centro Mixto	TOTAL
Cantidad de revisiones en una hora por CRCV	60	60	60	60	60	60	360
Número de horas que se trabaja al día	9	9	9	9	9	9	9
Revisiones/ día (lunes a viernes)	540	540	540	540	540	540	3.240
Revisiones/ sábados (solo 4 horas)	240	240	240	240	240	240	1.440
Revisiones semanales (de Lunes a Sábado)	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	2.940	17.640
revisiones al mes	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	11.760	70.560
Revisiones al año	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	141.120	846.720

De acuerdo a la información de la Tabla 2, en el año 2019 se realizaron 715 mil revisiones (primera, segunda, tercera y cuarta revisión). No se consideran los datos del año 2020, año anómalo, debido a que el servicio de RTV en el DMQ se suspendió a partir del 14 de marzo de 2020 a causa de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Tabla 2. Revisiones Técnicas Vehiculares del DMQ, 2016 - 2019.

2016	2017	2018	2019
Revisiones TOTAL	Revisiones TOTAL	Revisiones TOTAL	Revisiones TOTAL
640.101	658.503	712.241	715.266

Considerando los datos de la Tabla 2, se obtiene que el incremento anual en el número de revisiones técnicas en el DMQ está en orden del 3.59 %.

En el año 2021 se realizaron 693.666 revisiones (ver Tabla 3).

Tabla 3.- Revisiones Técnicas Vehiculares por tipo de vehículo, año 2021.

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2021								
TIPO DE VEHÍCULO	Total Revisiones	Total Vehículos	APROBADOS		CONDICIONALES		EXONERADOS	
			Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
LIVIANOS REGULARES	513.223	377.171	338.654	89,79	7.736	2,05	30.781	8,16
MOTOS	65.869	43.351	37.364	86,19	1802	4,16	4185	9,65
TAXIS EMSAT	34527	15399	14895	96,73	504	3,27	0	0
TAXIS	242	103	92	89,32	11	10,68	0	0
BUS INTERPARROQUIAL	884	331	311	93,96	20	6,04	0	0
BUS INTERPROVINCIAL	190	90	87	96,67	3	3,33	0	0
BUS INTERCANTONAL	297	146	143	97,95	3	2,05	0	0
BUS URBANO	5686	2066	1870	90,51	196	9,49	0	0
BUS OTROS	1657	826	758	91,77	64	7,75	4	0,48
BUS ARTICULADO	530	289	275	95,16	14	4,84	0	0
BUS TURISMO	67	35	29	82,86	6	17,14	0	0
CARGA	33.615	16.230	14960	92,18	1255	7,73	15	0,09
ESCOLARES	13240	5491	5207	94,83	284	5,17	0	0
LIVIANOS INTENSIVOS	23639	10221	9822	96,1	399	3,9	0	0
TOTAL	693.666	471.749	424.467	89,98	12.297	2,61	34.985	7,42

Fuente reportes automáticos del sistema AS400

Se estima que para el año 2022 el número de Revisiones Técnicas Vehiculares sea aproximadamente 714.000. Esta estimación incluye las revisiones completas (primera, cuarta presentación) y las revisiones parciales (segunda y tercera presentación), debido a que en los dos casos el vehículo cumple con el mismo proceso de ingreso a las líneas de inspección.

5 SITUACIÓN ACTUAL

5.1. OPERACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS SEIS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Actualmente, las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador disponen de 20 líneas de inspección completas distribuidas en seis (6) Centros de Revisión Técnica Vehicular, de las cuales 16 son para vehículos livianos y 4 son para vehículos pesados. Estos centros deben ser traspasados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A continuación, se detalla los centros y las operadoras que los administran:

- DANTON S.A
 - CENTRO LIVIANOS FLORIDA ALTA
 - CENTRO LIVIANOS GUAJALO
 - CENTRO MIXTO CARAPUNGO

- Consorcio ITLS del Ecuador
 - CENTRO LIVIANOS SAN ISIDRO
 - CENTRO LIVIANOS LOS CHILLOS
 - CENTRO MIXTO GUAMANÍ

Se estima que para el año 2022 el número de Revisiones Técnicas Vehiculares sea aproximadamente 714.000. Esta estimación incluye las revisiones completas (primera, cuarta y quinta presentación) y las revisiones parciales (segunda y tercera presentación), debido a que en los dos casos el vehículo cumple con el mismo proceso de ingreso a las líneas de inspección.

Es pertinente indicar que, a la fecha del presente informe se tiene las siguientes observaciones:

- El MDMQ no cuenta con bienes inmuebles e infraestructura propia en los cuales de desarrollen los procesos de RTV.
- El servicio de RTV desde el año 2019, se presta sin una figura contractual.

5.2. VALORES ADEUDADOS A LAS OPERADORAS POR EL SERVICIO PRESTADO AGOSTO – DICIEMBRE 2021

La AMT, en su calidad de administrador del contrato, ha venido fiscalizando la continuidad del servicio de Revisión Técnica Vehicular a la ciudadanía, para que se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, las personas y el medio ambiente, en el Distrito Metropolitano de Quito, cumpliendo así, con la Constitución, las Leyes que regulan al sector y el contrato con las operadoras DANTON y el Consorcio ITLS, cuya liquidación no ha terminado hasta la presente fecha.

Las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, prestaron el servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de agosto y diciembre de 2021, mismos que no han sido cancelados a la presente fecha, por parte del Municipio, el valor asciende aproximadamente a USD 3MM incluido IVA.

5.3. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Toda vez que los plazos establecidos en los contratos y adendas suscritas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con los operadores de todos los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), Danton S.A. y Consorcio ITLS, finalizaron en diciembre 2018, es necesario liquidar los contratos y seleccionar un nuevo operador. Como está indicado, dicha liquidación contractual y selección de nuevo operador se realizará en el transcurso del primer semestre del año 2022.

Por las actividades propias de la liquidación (inventario de bienes, entrega de bienes, elaboración de actas de entrega recepción, etc.) no es posible mover ni utilizar los equipos instalados.

El pasado 30 de Octubre 2020, en el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y DANTON S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero

del 2015 y el 31 de enero del 2020, realizado por la Contraloría General del Estado (CGE), se recomienda al Alcalde de Quito lo siguiente:

“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular “Cristianía”, lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular [...]”

Conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO de los adenda, “a la terminación del plazo de la renovación del contrato, los Contratistas transferirán al Municipio de Quito, sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que forman parte de todos los Centros de Revisión Vehicular, los mismos que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso y paso del tiempo y con el nivel de servicio previsto en el contrato.”

Cumpliendo con esta obligación, siendo que la Administración, Fiscalización y Supervisión de los contratos de prestación del servicio de revisión técnica vehicular se encuentran a cargo de la AMT, bajo el rol designado por la Secretaría de Movilidad, con la participación de funcionarios delegados de la Dirección de Registro y Administración Vehicular, Dirección Jurídica, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial; y, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, en forma conjunta con delegados de la Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Administrativa del Municipio, levantaron el inventario de todos los bienes existentes en cada uno de los centros de revisión técnica vehicular, habiéndose suscrito las respectivas actas de constatación con los delegados de los operadores.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-00136 de fecha 20 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Letty Andrade Espinoza, COORDINADORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR (ENCARGADA) – AMT en calidad de Administradora y dirigido a los señores Gerentes de las Operadoras de los Centros de Revisión Técnica Vehicular convoca a una reunión de trabajo con el fin de establecer los acuerdos de hoja de ruta para la entrega de bienes, predios y demás aspectos relacionados con la liquidación de los contratos.

5.4 DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-0002-M, de 03 de enero de 2022, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, remitió su Informe de Gestión de los últimos 3 meses del año 2021, en el cual informó lo siguiente, en relación al proyecto de gestión delegada, “conforme a las nuevas directrices de la actual administración de la Agencia Metropolitana de Tránsito, así como la detección oportuna de la necesidad de actualizar, ajustar e incorporar elementos técnicos de valiosa importancia para el lanzamiento del mencionado proyecto, la Dirección de Registro y Administración Vehicular por intermedio de su Unidad de Revisión Técnica Vehicular, ha considerado pertinente el planteamiento de un nuevo enfoque integral que incluya a todos los actores (stakeholders) involucrados y así mismo a todos los procesos administrativos y técnicos complementarios a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, como es el caso de la Matriculación Vehicular”. Adicionalmente, informó lo

siguiente “Se tiene previsto el desarrollo de las siguientes actividades a ejecutarse oportunamente en el siguiente período 2022:

- Incorporar los cambios propuestos en el pronunciamiento de Quito Honesto de los documentos una vez enviados para realizar cualquier cambio sugerido.
- Incorporación de las observaciones en el pronunciamiento de la DMI de las especificaciones tecnológicas.
- Apoyar en la gestión de asignación de los predios para los centros de revisión técnica vehicular.
- Gestionar el cambio de dominio del Predio donde se encuentra edificado el Centro Guajaló a favor del Municipio de Quito.
- Definir si el Centro de Revisión Técnica Vehicular Cristianía es factible, para ser parte del proyecto para la operación de los nuevos centros de revisión técnica vehicular del DMQ.”

6 DESARROLLO DEL INFORME

6.1. PROBLEMÁTICA PARA INICIAR LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL AÑO 2022

Conforme a los antecedentes antes expuestos, y la situación actual de los Centros Revisión Técnica Vehicular, ya que estos no están a nombre y potestad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, genera que la Agencia Metropolitana de Tránsito no pueda iniciar el proceso de Revisión Técnica Vehicular con las actuales operadoras del servicio, ya que desde el año 2019 no mantienen una relación contractual con el Municipio.

El MDMQ, para seleccionar un nuevo operador que administre los CRV, requiere que los contratos actuales sean liquidados para que, los bienes muebles, bienes inmuebles, hardware, software, etc, sean de potestad del mismo, para que pueda generar el proceso de contratación correspondiente, de acuerdo a la normativa legal. Este proceso de liquidación duraría alrededor de 82 días calendarios, por lo que se imposibilita iniciar la Revisión Técnica Vehicular en febrero de 2022, conforme lo establece la norma establecida por la ANT.

6.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los contratos suscritos con la empresa DANTON S.A y el Consorcio ITLS del Ecuador operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular finalizaron el 31 de diciembre de 2018; el Municipio de Quito debe liquidar dichos contratos.

El Municipio de Quito debe acoger la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado (CGE) en el **Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020** que indica : *“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva*

de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular [...]"

El proceso de liquidación de los contratos y adendas suscritas por el MDMQ con los operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), requiere al menos de 82 días calendario, durante dicho período se realizará la recepción de los bienes muebles, bienes inmuebles, software, etc; por tal motivo no es factible utilizar la infraestructura de los centros.

El Municipio de Quito tendrá la competencia de seleccionar a un nuevo operador de los centros de revisión técnica vehicular, una vez liquidados los contratos suscritos en el año 2002.

Considerando la capacidad instalada de líneas de inspección del DMQ y el número Revisiónes Técnicas proyectado para el año 2022, es factible cubrir con la demandan en un tiempo menor al año, variando los horarios de atención de tal forma que se cumpla con la prestación del servicio. La infraestructura y equipamiento instalado en los CRTV, como ya ha ocurrido en el historial de RTV de Quito, puede ser utilizado en doble jornada (e incluso 24 horas / 7 días, de manera ininterrumpida). La ruta crítica para la extensión de las jornadas de atención en los CRTV es la contratación de personal, el mismo que, después de 19 años de operación en Quito, existe de manera suficiente.

7. SOLUCIONES PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DMQ PARA EL AÑO 2022

Conforme la problemática actual y la justificación técnica antes expuesta se propone las siguientes soluciones para realizar el proceso de la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación en el DMQ para el año 2022:

7.1. VALIDEZ PRORROGADA DE LOS CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022

El Municipio de Quito, gestionará la aprobación de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. A continuación el texto de propuesta de Ordenanza.

"Artículo único. - *Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere al servicio público de revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:*

"Disposición Transitoria en relación con la revisión técnica vehicular correspondiente al año 2022 (...). - *Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2021, emitido por los centros de revisión autorizados, gozará de validez prorrogada hasta el 30 de junio del 2022 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular.*

Aquellos vehículos que sean adquiridos en el primer semestre del año 2022 deberán presentar a la Revisión Técnica Vehicular a partir del segundo semestre del 2022 a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3055 del Código Municipal.

Se sujetarán a la recalendarización fijada para el servicio de Revisión Técnica Vehicular a partir de julio del año 2022, todos los automotores que no hubieren concluido el proceso de matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para el caso de los vehículos que, en función de las reglas previstas en los párrafos precedentes, no cumplieren con el requisito de revisión técnica vehicular necesario para la matriculación del año 2022, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial asegurará la provisión del servicio, en función de la recalendarización que proponga al ente nacional y adoptando las medidas seguridad de los usuarios del sistema, para atender previa cita a los interesados.

En caso de que los propietarios no realizaren la revisión técnica vehicular dentro de la reprogramación referida, estarán sujetos a la imposición de multas, según el régimen jurídico aplicable.

Para la realización de la revisión técnica vehicular, en los casos en que se requiera, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitirá, de manera previa, el respectivo protocolo de bioseguridad, de cumplimiento obligatorio, que deberá considerar, al menos, las siguientes medidas:

- a) Asignación de citas virtuales para generar flujos controlados de vehículos;*
- b) Verificación de datos en línea relativos con los documentos habilitantes para la prestación del servicio;*
- c) Conducción directa de los vehículos por parte de sus propietarios o conductores para las distintas pruebas, quienes seguirán las instrucciones de los operadores de los centros;*
- d) Notificaciones en línea de la aprobación de la revisión técnica vehicular o del informe de observaciones recibidas; y,*
- e) Entrega de stickers de aprobación por parte de personal autorizado que portará equipo de protección suficiente.*

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia y del pago de los demás rubros que componen la matriculación vehicular, según lo previsto en el régimen jurídico aplicable.

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar todos los medios y mecanismos de trámite en línea, según las herramientas tecnológicas disponibles, a efecto de procurar el mínimo de atención presencial en sus instalaciones, de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente y realizará la actualización necesaria del sistema para que la generación de multas se ajuste a las disposiciones expresamente contenidas en la presente ordenanza.

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa, así como el procedimiento que la ciudadanía deberá cumplir para alcanzar la matriculación vehicular en el año 2022".

7.2. GESTIONAR CON LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO LA RECALENDARIZACIÓN.

El Municipio de Quito requiere gestionar con la Agencia Nacional de Tránsito la **RECALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR** para los siguientes casos:

- **Automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022.-** El Código Municipal en el Art. 3055 respecto a vehículos exentos de revisión vehicular establece que los vehículos nuevos deberán ser sometidos a una Revisión Técnica Vehicular dentro de los treinta días calendario siguiente al de su compra. Por este motivo, los automotores nuevos deberán presentar a realizar la revisión técnica vehicular a partir del mes de julio 2022. Además, aquellos automotores exonerados en el 2020 y 2021 (que pierden su condición de exonerados para el año 2022), se sujetarán a la recalendarización fijada a partir de julio del año 2022.
- **Automotores que no aprobaron la Revisión Técnica Vehicular en el año 2021.-** Los automotores que no aprobaron la Revisión Técnica Vehicular en el año 2021, deberán aprobar la revisión técnica vehicular y matricular de acuerdo al cronograma de recalendarización.
- **Automotores de servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia se sujetarán a la recalendarización.-** Los automotores de servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia, deberán aprobar la revisión técnica vehicular y matricular de acuerdo al cronograma de recalendarización.
- **Automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022.**

Por lo expuesto, la propuesta de **RECALENDARIZACIÓN** para los casos antes mencionados es la siguiente:

Tabla 4. Recalendarización Revisión Técnica Vehicular 2022

RECALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0

AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO.	

7.3. CONTINUAR CON EL PROYECTO DE GESTIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS.

Las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, otorgadas por la Constitución y la Ley al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyen las facultades y atribuciones de “2. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre. 3. Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular. (Art. 20 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Concejo Nacional de Competencias), atribuciones que le fueron delegadas a la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Resolución No. A-0006 de 22 de abril de 2013 y A-070 de fecha 07 de octubre de 2020.

El procedimiento de revisión técnica vehicular no representa a lo que la legislación nacional vigente contemplaría como un Servicio Público, sino lo que señala el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico Administrativo, y cito “Se consideran servicios públicos impropios aquellos cuya titularidad no ha sido reservada al sector público. Las Administraciones públicas intervendrán en su regulación y control y de modo excepcional, en su gestión”.

El artículo 11 de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019 expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, que señala: “[...] Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley”, los mismos funcionarán de conformidad con la regulación, control y políticas públicas que el Municipio o autoridades competentes emitan para su funcionamiento, más no para su gestión, toda vez que ésta ha venido realizándose a través de gestores privados.

Es decir, los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no pertenecen a un sector estratégico, a un servicio público, o a una actividad económica que mantenga reserva legal o constitucional como potestad exclusiva de ser prestada por el Estado, es por ello que se ha podido delimitar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito, a través de la autorización conferida en la Resolución Nro. A070 de la máxima autoridad administrativa del Municipio, con plena facultad ha delegado a la AMT para ejecutar el proyecto del caso que nos ocupa, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 74 del COA.

En virtud de los antecedentes, la normativa que fundamenta la competencia y capacidad legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para delegar la gestión de la revisión técnica vehicular, a través de un concurso público a un gestor privado, que ejecute la “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, la AMT debidamente autorizada por el señor Alcalde

del GAD DMQ, titular de la facultad concedida por el Consejo Nacional de Competencias y demás normativa legal, con base al Informe de Viabilidad Técnica de la Dirección de Registro y Administración Vehicular; al Informe de Evaluación Económica Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera; y, del Informe de Conveniencia de la Mesa Técnica del Proyecto RTV, el Municipio del DMQ, no tiene la capacidad técnica ni financiera para ejecutar la “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por lo tanto, la delegación a la iniciativa privada para su gestión bajo los principios de eficiencia y eficacia, se encuentra debidamente fundamentada en el Código Orgánico Administrativo.

Adicionalmente, la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra debidamente delegada para la contratación del gestor privado; y, ha cumplido con las recomendaciones de los órganos del GAD Distrito Metropolitano de Quito, que incluye el acompañamiento de personeros de Quito Honesto.

8. PROXIMOS PASOS

8.1. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.

Concluir con el proceso de liquidación de los contratos con DANTON S.A. y Consorcio ITLS que operaron los centros de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Nº	Descripción de la actividad	Duración de la actividad	Comienzo	Fin	RESPONSABILIDAD
	INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN	60	20/1/2022	14/4/2022	
1	Designación - Ratificación de Administrador - Supervisor y Fiscalizador	1	20/1/2022	20/1/2022	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
2	Designación de Técnico no interviniente	1			AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
3	Ratificación de la Comisión de Apoyo de Especialistas	1			AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - SECRETARIA DE MOVILIDAD (Resolución No. 082)
4	Notificación de inicio de proceso de Liquidación a las Operadoras (DANTON - ITLS)	1			ADMINISTRADOR
5	Elaboración de check list de requisitos de cumplimiento de obligaciones por parte de las Operadoras y MDMQ.	10	21/1/2022	4/2/2022	ADMINISTRADOR - OPERADORAS CRCV
6	Catastro de la Construcción de Cristianía	15	4/2/2022	25/2/2022	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
7	Escrituras de donación	20	7/2/2022	7/3/2022	OPERADORAS - DMGBI - AMT
8	Elaboración de informes de Administrador	20	7/2/2022	7/3/2022	ADMINISTRADOR
9	Elaboración de informes de Supervisor	10	8/3/2022	22/3/2022	SUPERVISOR

10	Elaboración de informes de Fiscalizador	10	8/3/2022	22/3/2022	FISCALIZADOR
11	Elaboración del Informe al Técnico No interviniente	10	23/3/2022	6/4/2022	TECNICO NO INTERVINIENTE
12	Suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva	5	7/4/2022	14/4/2022	ADMINISTRADOR - OPERADORAS - TECNICO NO INTERVINIENTE

8.2 INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN: OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, en atención a las disposiciones emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que recibió el informe mencionado, y se allanó a las observaciones constantes en el mismo, en lo que fuere aplicable, procedió con fecha 25 de noviembre de 2020, a emitir la Resolución No. 079-CCP-AMT-2020, a través de la cual, el Director General Metropolitano de Tránsito, a la fecha, resolvió "ACOGERSE al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la publicación del proceso signado con el código SIE-MDMQ-AMT-09-2020, de conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2021", y, AUTORIZAR el inicio del mismo, debiendo para el efecto observarse las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", proceso que se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la misma fecha.

Mediante la Resolución 081-CCP-AMT-2020, de fecha 13 de diciembre de 2020, por la necesidad de realizar cambios sustanciales en el proceso de contratación (plazo y presupuesto referencial), en amparo de lo establecido en el Art. 34 numeral 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: "*en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento*", el Director General Metropolitano de Tránsito, resolvió, CANCELAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AMT-09-2020, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2021", encontrándose en el momento procesal para el efecto. Es importante señalar que, hasta la fecha de cancelación del proceso, NO se recibió oferta alguna.

El Municipio de Quito durante el primer semestre llevará a cabo el proceso de asignación de nuevo operador de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y de entrega de las instalaciones y equipamiento correspondiente.

A partir del 01 de julio del 2022, el Nuevo Operador atenderá a los usuarios de la Revisión Técnica Vehicular en los Centros de Revisión Técnica Vehicular existentes.

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

La base legal para la operación de la Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional y su obligatoriedad para propietarios de vehículos automotores, está plasmada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación que señalan que la Revisión Técnica Vehicular es un requisito previo al otorgamiento de la matrícula y del permiso operacional para transporte público y comercial.

La Agencia Nacional de Tránsito en el año 2017 expidió el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, reformada el 20 de agosto mediante Resolución 093-DIR-2021-ANT; esta normativa obliga aprobar la Revisión Técnica Vehicular previo a la ejecución de cualquier proceso de matriculación, a cuya normativa debe sujetarse el Municipio del DMQ.

Como parte del proceso de Revisión Técnica Vehicular, se controlan los niveles de emisiones de gases contaminantes producidos por fuentes móviles conforme a las normas técnicas NTE INEN 2207 (motores de ciclo Diésel) y NTE INEN 2204 (motores ciclo Otto). Esto permite mantener la calidad del aire de la ciudad de Quito en niveles aceptables por la Organización Mundial de la Salud, evidenciándose una notable disminución de los contaminantes Monóxido de Carbono, Hidrocarburos No Combustionados y Material Particulado (opacidad) liberados al ambiente, a partir de la implementación del proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, modelo de gestión A, con relación a la revisión técnica vehicular, ejerce las competencias señaladas en la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, expedida por el Concejo Nacional de Competencias.



La Agencia Metropolitana de Tránsito es responsable del control de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, y a su cargo está la fase de administración, supervisión y fiscalización contractual. La liquidación de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

En base a lo expuesto, el Municipio de Quito requiere liquidar los contratos suscritos en el año 2002 y renovados en el año 2013; para iniciar un nuevo proceso de contratación para la operación de los centros de revisión técnica vehicular.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-00136 de fecha 20 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Letty Andrade Espinoza, COORDINADORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR (ENCARGADA) – AMT en calidad de Administradora y dirigido a los señores Gerentes de las Operadoras de los Centros de Revisión Técnica Vehicular convoca a una reunión de trabajo con el fin de establecer los acuerdos de hoja de ruta para la entrega de bienes, predios y demás aspectos relacionados con la liquidación de los contratos.

10. SOLICITUD

En base a lo expuesto, por ser del ámbito de sus competencias, solicito se sirva gestionar lo pertinente, a fin de que, nuestra propuesta sea aceptada y se expida la Ordenanza Metropolitana, mediante la cual se prorroguen los certificados de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular del año 2021 hasta el 30 de junio de 2022; y, además se gestione con la Agencia Nacional de Tránsito, la autorización para la recalendarización en los casos expuesto en el numeral 7.2.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS BLADIMIR IBARRA MAYORGA</p>	<p>Revisado y Aprobado por :</p>  <p>Firmado electrónicamente por: LETTY YAJAHIRA ANDRADE ESPINOZA</p>
<p>Ing. Bladimir Ibarra Director de Revisión Técnica Vehicular</p>	<p>Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular.</p>



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2022-0069-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

PARA: Sr. Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquizo
Secretario - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ASUNTO: INFORME Y PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2022

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, mediante **Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020** recomendó al señor Alcalde, entre otros, lo siguiente: *“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectuó conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular y registrar en los activos del Municipio los bienes.”*

De acuerdo a la revisión realizada por esta entidad, se prevé que el proceso de liquidación de los contratos y adendas suscritas por el MDMQ con los operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), requiere un tiempo de ejecución de alrededor de 82 días calendario. Durante dicho período se realizará la liquidación económica del contrato, recepción de los bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, sistemas operativos y demás elementos relacionados con el cierre final de los contratos referidos; por tal motivo no es factible utilizar la infraestructura de los centros. De igual manera, se planea iniciar el proceso técnico y legal correspondiente para la selección de un nuevo operador de los centros de revisión técnica vehicular, paralelamente con la liquidación de los contratos suscritos en el año 2002.

Bajo este contexto, como Agencia Metropolitana de Tránsito Municipio, se imposibilitaría el cumplimiento de la calendarización emitida por la Agencia Nacional de Tránsito; motivo por el cual, luego de varias mesas de trabajo con las autoridades relacionadas con los procesos de liquidación y revisión técnica vehicular, se ha considerado, que la capacidad instalada de líneas de inspección del Distrito Metropolitano de Quito y el número Revisiones Técnicas proyectado para el año 2022, es factible cubrir la demanda de dichos servicios en un tiempo menor a un año, ajustando los horarios de



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2022-0069-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

atención de tal forma que se garantice la prestación de los servicios señalados, atendiendo la propuesta de recalendarización señalada en los informes técnicos elaborados por la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, los cuales adjunto para su conocimiento y consideración. Lo anterior con la finalidad de que por intermedio de la Secretaría de Movilidad a su cargo, se gestionen las acciones propuestas en dichos informes antes las autoridades competentes.

Es necesario señalar, que las propuestas de acciones y actividades presentadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022, se efectuarán, en virtud de las disposiciones impartidas por el señor Alcalde Santiago Guarderas, en la sesión de la Comisión de Movilidad de 24 de enero del presente año, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**

Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
**DIRECTORA GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO - FUNCIONARIO
DIRECTIVO 2
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Anexos:

- Informe_Técnico_DRAV_RTV_24_01_2022_VF-signed-signed
- DPPCH-0015-2020 INFORME CONTRATOS DANTON E ITLS_compressed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
**Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Abg. Monica Sandoval Campoverde
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Sra. Ing. Letty Yajahira Andrade Espinoza
**Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular - Funcionario Directivo 3
Encargada**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2022-0069-C

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

Sr. Abg. Andres Ecuador Loor Moreira

Asesor Técnico - Funcionario Directivo 4

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - ASESORÍA TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mariana Catalina Trujillo Moreno	MCTM	AMT-UTC	2022-01-24	
Revisado por: Letty Yajahira Andrade Espinoza	lyae	AMT-CGRAV	2022-01-24	
Aprobado por: Laura Silvana Vallejo Paez	LSVP	AMT	2022-01-25	





CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

DPPch-0015-2020

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2020-01-31

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito - Ecuador

Siglas y Abreviaturas Utilizadas

AMT	Agencia Metropolitana de Tránsito
ANT	Agencia Nacional de Tránsito
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
CNC	Consejo Nacional de Competencias
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CORPAIRE	Corporación para el Mejoramiento del Aire de Quito
CRTV	Centro de Revisión Técnica Vehicular
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DNA5	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales
DRAV	Dirección de Registro y Administración Vehicular
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GADDMQ	Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito
GOP	Gerencia de Obras Públicas
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IPC	Índice de Precios al Consumidor
ITLS	Inspección Técnica Longing System del Ecuador
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
NCI	Norma de Control Interno
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RTV	Revisión Técnica Vehicular
S.A.	Sociedad Anónima
SRO	Servicio de Revisión Operativa
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Descripción	Página
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica	5
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Condiciones de las reinversiones producto de la renovación no se cumplieron en los plazos establecidos	7
Pagos realizados, sin sustento técnico	23
Pagos realizados durante los años 2018 y 2019 con participaciones porcentuales que no corresponden a los bienes y servicios recibidos	30
Pago facturas emitidas sin Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	34
Falta de entrega de bienes y equipos al MDMQ	36
Entrega de garantías de fiel cumplimiento de las reinversiones	39
Bienes Inmuebles a favor del MDMQ no fueron transferidos	42
Anexos	



ECUADOR

Ref. Informe aprobado el 2020-10-30

Quito,

Señor/a
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial "A la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020".

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Ruth Logacho Morales
Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales – DNA5

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DNA5-2020 de 3 de febrero de 2020, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2020, de la Dirección de Auditoría de Gobiernos Seccionales de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones efectuadas en el período examinado y que se encuentren debidamente respaldadas con la documentación suficiente y pertinente.
- Determinar que las cláusulas establecidas en los convenios y contratos se hayan cumplido conforme a las condiciones estipuladas en esos instrumentos legales.

Alcance del examen

A la ejecución de los convenios, contratos y sus adendas suscritos entre las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A., y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas, para el servicio de Revisión Técnica Vehicular, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020.

Base legal

El 6 de diciembre de 2000, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, la cláusula Segunda Objeto del Convenio dice:

"... El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es elaborar e implementar conjuntamente en el menor tiempo posible el proyecto de establecimiento y concesión al sector privado de los Centros de Revisión y Control Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Con Acuerdo Ministerial 289 de 7 de agosto de 2001 del Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, se constituyó la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular (CORPAIRE), como una persona jurídica de derecho privado, con la finalidad de coordinar, gestionar y llevar adelante el proceso de estudios técnicos y económicos, elaborar bases, convocar, seleccionar, adjudicar, contratar y fiscalizar la operación de los Centros de Revisión y Control Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución 0010 de 20 de agosto de 2009, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, facultó al Alcalde para que, directamente o a través de los Secretarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejecuten procedimientos legales para proceder con la disolución y liquidación de las personas jurídicas de derecho privado, entre otras la CORPAIRE Corporación para el Mejoramiento del Aire de Quito; y, designe al funcionario liquidador, quien, dentro del marco jurídico vigente, deberá emprender todas las acciones administrativas para que, sin que se suspenda el servicio a la colectividad, se concluya el proceso de liquidación de estas entidades.

Con acta de Asamblea Extraordinaria de la Corporación para el Mejoramiento del Aire de Quito, CORPAIRE, de 16 de octubre de 2009, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente Miembro Fundador, el Subsecretario de Transporte, Delegado del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Miembro Fundador; y, el Asesor de la Alcaldía, Secretario Ad-hoc de la Asamblea, se resolvió, ejecutar todos los actos conducentes a la disolución y liquidación de la Corporación, mantener las operaciones de la Corporación hasta la culminación del proceso de disolución y liquidación; y, emitir directrices para que se transfieran las áreas de monitoreo del aire a la Secretaría de Ambiente y de la revisión vehicular a la Secretaría de Movilidad del MDMQ.

El artículo 117 del COOTAD, establece que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias – CNC, el cual con Resolución de 26 de abril de 2012, publicada en el S.R.O. 006 de 29 de mayo del mismo año, resolvió: transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, realizar operativos de control de tránsito regulares y especiales, operativos de control de emisión de gases en su

circunscripción territorial; y, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular.

Con Resolución de Alcaldía A 00006 de 22 de abril de 2013, se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT, con plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, dentro de la Estructura Orgánica Funcional del MDQM, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

El Secretario de Movilidad, con Resolución 007P-SM-2013 de 30 de septiembre de 2013, trasladó a la AMT las responsabilidades y competencias sobre los procesos de: Regularización del Servicio de Transporte Terrestre, Comercial, Escolar e Institucional 2012 y de Carga Liviana en el área urbana y rural del DMQ 2013; las operaciones de control de tránsito y transporte, fiscalización del tránsito, registro, administración vehicular y procedimientos sancionatorios sobre infracciones a las ordenanzas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del DMQ., que la Secretaría de Movilidad ejercía a través de la Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y, estableció que ésta subrogue, los derechos y obligaciones de todos los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que en materia de transporte terrestre y comercial, tránsito y seguridad vial haya suscrito ésta dependencia.

La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) fue creada mediante la Resolución Administrativa A0006 de 22 de abril de 2013, y responde a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por el Consejo Nacional de Competencias.

La AMT goza de plena autonomía administrativa, financiera y funcional. Se encuentra adscrita a la Secretaría de Movilidad del DMQ y tiene la potestad de controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Control

Estructura orgánica

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, estableció la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La estructura orgánica de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Agencia, emitido mediante Resolución 02-07-2014 de 11 de noviembre de 2014, es la siguiente:

Gobernantes

- Dirección General de la AMT

Asesoría y Apoyo

- Asesoría de Planificación
- Asesoría Jurídica
- Coordinación de Despacho
- Coordinación Administrativa Financiera
- Coordinación de Talento Humano
- Coordinación de Desarrollo Tecnológico

Agregadoras de Valor

- Dirección de Registro y Administración Vehicular
- Dirección de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre
- Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

Objetivos de la entidad

Los objetivos de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del DMQ; según consta en la Ley de Transparencia de la entidad; son los siguientes:

Gestionar de manera efectiva el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con participación social, mejorando la eficiencia y la seguridad de la operación de la red

Chico

vial y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Llegar a ser la entidad modelo de gestión para el control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante el cumplimiento de las metas e indicadores de eficiencia y eficacia que contribuyan a mejorar la movilidad en el DMQ.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados, ascendió a 37 196 161,06 USD, conforme se detalla a continuación:

Contratistas	2015 USD	2016 USD	2017 USD	2018 USD	2019 USD	Totales USD
CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR	4 040 532,04	3 470 276,70	3 693 789,24	4 437 424,59	3 545 040,60	19 187 063,17
DANTON S.A.	3 869 142,88	3 378 684,56	3 362 839,21	3 942 842,27	3 455 588,97	18 009 097,89
TOTAL	7 909 674,92	6 848 961,26	7 056 628,45	8 380 266,86	7 000 629,57	37 196 161,06

Servidores relacionados

Anexo 1
2013

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se efectuó el seguimiento de recomendaciones, debido a que la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no han realizado acciones de control relacionadas con los convenios, contratos y adendas suscritos entre las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A.

Condiciones de las reinversiones producto de la renovación no se cumplieron en los plazos establecidos

Antecedentes

El 16 de agosto y el 14 de octubre de 2002, la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y el Consorcio ITLS del Ecuador y la compañía Danton S.A, suscribieron los contratos de inversión privada y prestación de servicios, a efectos de que las empresas, se encarguen del diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de los centros de revisión y control vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, concretamente en los sectores del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta, con vigencia hasta el 28 de febrero y 7 de abril de 2013, respectivamente.

Cláusulas principales de los citados contratos:

"... Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO. 4.01.- INVERSIÓN PRIVADA. - El contratista adjudicado, se compromete para con la contratante, a realizar la inversión privada, entendiéndose como tal, al valor económico que destine de cuenta propia el contratista, para cumplir con el diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular.- 4.08.- TARIFAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL CONTRATISTA. - Por la prestación completa del servicio de Revisión Vehicular, la contratante, previo un estudio que incluyó el análisis de parámetros técnicos y económicos internacionalmente conocidos, determinó tarifas por el servicio y autoriza expresamente al contratista el cobro del servicio de revisión. - 4.09.- PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN VEHICULAR. - La etapa de prestación de servicio de revisión, o funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular a cargo del contratista, empezará improrrogablemente el día lunes 03 de marzo del 2003, por el lapso de diez (10) años, plazo que coincide con el periodo de matriculación vehicular. Este plazo se podrá renovar por cinco

(5) años más, siempre que se cumplan las condiciones de reinversión y otras requeridas por la contratante, previstas en la cláusula de reinversión y otras.”.- “Cláusula Novena. – PLAZO. 9.01.- El presente contrato tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2013 y podrá ser renovado por cinco años más, si se produjere un acuerdo de las partes y una vez cumplidas las condiciones y reinversiones que se especifican en este contrato.”.- “Cláusula Décimo Segunda. - PRÓRROGAS DE PLAZO. 12.01.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, siempre que el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de su petición, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: 1.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la contratante; y, 2.- Por suspensiones ordenadas por la contratante y que no se deban a causas imputables al contratista. 12.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la contratante y la elaboración de un nuevo cronograma, suscrito por las partes.- En caso de no mediar la notificación del contratista dentro del término establecido en el primer párrafo, no se le concederán la o las prórrogas de plazo que alegue, sin haber cumplido con dicha formalidad (...).”.

El 15 de enero de 2013 se suscribe el contrato de cesión de derechos entre la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se aceptó se transfieran todos los derechos y obligaciones existentes derivadas de los Contratos con el Consorcio ITLS y la Compañía Danton S.A. celebrados el 16 de agosto y 14 de octubre de 2002 y sus posteriores Adendas, manteniéndose los mismos derechos y obligaciones que contractualmente tenía cada una de las partes.

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con oficio 0034 de 15 de enero de 2013, delegó al Secretario de Movilidad, para que suscriba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los adendums modificatorios y renovaciones de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios suscritos con la compañía Danton S.A. y el Consorcio ITLS.

El 21 de enero de 2013 entre el Consorcio ITLS del Ecuador, la Compañía Danton S.A. y el Municipio del DMQ, legalmente representado por el Secretario de Movilidad se suscribieron Adendums a los contratos de inversión privada y prestación de servicios suscritos entre la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y las empresas.

En las cláusulas contractuales comunes de los citados adendums, se dispuso:

“... Cláusula Tercera. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - 3.1.2 Agréguese en la Cláusula Cuarta, a continuación del numeral 4.08 el siguiente texto:.- 4.08.01 VALORES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA CONTRATISTA A PARTIR DEL INICIO

DE LA REVISIÓN VEHICULAR DEL AÑO 2013.- Por la prestación completa del servicio de Revisión Vehicular para las convocatorias de revisión vehicular del año 2013, las partes acuerdan que los valores indicados en la Tabla contenida en el presente numeral, se ajustarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2012, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de la siguiente manera: si el IPC anual es igual o mayor al 5%, se aplicará el 90% del IPC; y, si el IPC es menor al 5%, se aplicará el 95% del mismo IPC publicado por el INEC. Además, a partir del año 2013 el MDMQ se obliga para con el Contratista a reconocerle por el Servicio de Revisión Técnica Vehicular el valor correspondiente al 69% de la Tasa aprobada por el Concejo Metropolitano del MDMQ por cada vehículo revisado por el Contratista, este porcentaje incluye el monto que por IVA facturará el Contratista al Contratante; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le corresponderá el restante 31%.” - 3.1.3 Sustitúyase el numeral 4.09 de la cláusula cuarta, por el siguiente texto: - “4.09.- PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN VEHICULAR. - La etapa de prestación de servicio de revisión, o funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular a cargo del contratista, empezará improrrogablemente el día lunes 03 de marzo del 2003, por el lapso de diez (10) años, plazo que coincide con el periodo de matriculación vehicular. Este plazo se podrá renovar, por una sola vez, hasta por cinco (5) años más, siempre que se cumplan las condiciones de reinversión y otras requeridas por la contratante, previstas en la cláusula de reinversión y otras.”- 3.1.4 Sustitúyase la Cláusula Novena por la siguiente:- “Cláusula Novena. – PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2013 y podrá ser renovado, por una sola vez, hasta por cinco años más, si se produjere un acuerdo de las partes y una vez cumplidas las condiciones y reinversiones que se especifican en este contrato.” - “Cláusula Cuarta. – DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO. Con los antecedentes expuestos, el Municipio de Quito y el Consorcio ITLS, previo los informes técnico, económico y legal arriba mencionados, de forma libre y voluntaria: y por convenir a los intereses de los contratantes, acuerdan renovar el Contrato de inversión Privada y Prestación de Servicios originalmente suscrito el 16 de agosto del 2002, incluyendo las siguientes estipulaciones: 4.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA REINVERSIÓN QUE REGIRÁN COMO PRODUCTO DE LA RENOVACIÓN CONTRACTUAL. 4.1.1. Como producto de la renovación contractual hasta el 31 de diciembre del 2013, el Contratista se compromete a efectuar una reinversión equivalente al veinte por ciento (20%) de la inversión inicial, esto es, realizará reinversiones de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES CON 76/100 (USD\$ 469.670,76), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y aranceles, los mismos que serán cubiertos por el Contratista. Este monto será destinado y utilizado de la siguiente manera: El treinta y cinco por ciento (35%) para reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general de las instalaciones de los Centros de Revisión Vehicular existentes o para la construcción, equipamiento e instalaciones de un nuevo centro de revisión que aloje nuevas líneas de revisión;.- El treinta por ciento (30%) para la construcción e instalación de nuevas líneas de revisión; y,.- El treinta y cinco por ciento (35%) restante para la actualización y mejora de las líneas de revisión ya existentes y la adquisición, actualización o mejora de Sistemas y equipos informáticos.- Dichos porcentajes podrán modificarse de común acuerdo entre las partes.- 4.1.2. La mencionada reinversión deberá perfeccionarse por parte de el (sic) Contratista, en un plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la entrega formal de los requerimientos técnicos exactos por parte del Municipio de Quito, dentro de cada rubro arriba mencionado, pues las partes reconocen que muchos de los equipos a proveerse e instalarse deben ser importados desde el exterior, lo que siempre

demanda de un tiempo prudencial de gestión.- 4.1.3. Hasta el 31 de diciembre del 2014, el Contratista se compromete a realizar una segunda reinversión por el 20% de la inversión inicial, monto que calculado corresponde a CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES CON 76/100 (USD\$ 469.670,76), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y aranceles, los mismos que serán cubiertos por el Contratista. Dicho monto se lo destinará y utilizará para lo siguiente: construcción, equipamiento, instalaciones y nuevas líneas de revisión del nuevo centro de revisión vehicular.- 4.1.4 El o las personas encargadas de la administración y fiscalización del presente contrato elaborarán planes de reinversión con los objetivos metas y planes de reinversión.- 4.5.- PLAZO DE LA RENOVACIÓN. Las partes convienen en que la presente renovación contractual regirá a partir del 1 de marzo de 2013 hasta el 13 de diciembre de 2017(...)"

El 7 de diciembre de 2017 se suscribió una Acta de prórroga de plazo de los contratos principales suscrito con el Consorcio ITLS del Ecuador y la compañía Danton S.A. entre los representantes de las empresas y el Secretario de Movilidad en representación del Municipio del DMQ.

En la Cláusula Tercera: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, se transcribe el contenido del oficio SM-1997/2017 de 5 de diciembre de 2017, suscrito por el Secretario de Movilidad, dirigido a los operadores, que en lo principal señaló:

"... con la finalidad de prevenir la paralización del servicio público de transporte; así como, por la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación dentro del Distrito Metropolitano de Quito, dispuestas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el debido sustento técnico y legal según constan los informes elaborados por la Agencia Metropolitana de Tránsito y en los instrumentos contractuales citados, AUTORIZO la suspensión de los contratos principales y sus respectivas adendas... Debo indicar que la suspensión de los contratos mencionados no implica suspensión del servicio de Revisión Técnica Vehicular (...)"

En el acta se prevé un cronograma, cuyas actividades debían cumplirse y que tiene como fin ejecutar la reinversión pendiente a favor del Municipio como así lo establecen las Cláusulas Cuarta: CRONOGRAMA y Quinta: COMPROMISOS DE LAS OPERADORAS:

"... En base a los informes técnico y legal expedidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito, las partes acuerdan acogerse al siguiente cronograma, mientras dure la suspensión..."

JCB

CRONOGRAMA TENTATIVO		
Proceso	Duración	Fechas
Construcción de obra civil y obras complementarias del Centro de RTV Cristianía	6 meses	Desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2018
Realización de vía interna con sus respectivas obras de arte, construcción de parqueaderos y cunetas en vía al pie de taludes (obras comprometidas por la EPMMOP)	5 meses	Desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2018
Adecuación de la vía de acceso N70 (obra comprometidas por la EPMMOP)	2 meses	Desde el 01 de junio hasta el 31 de julio del 2018
Recepción provisional de la obra civil del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía	15 días	Desde el 15 de hasta el 30 de junio de 2018
Instalación de los equipos de las líneas de RTV en el Centro Cristianía	2 meses	Desde el 01 de junio hasta el 31 de julio del 2018
Etapas de pruebas del funcionamiento de los equipos, conectividad con el sistema RTV	3 meses	Desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2018
Recepción definitiva de la obra civil del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía	15 días	Desde el 15 hasta el 30 de diciembre de 2018

Este cronograma podrá modificarse siempre y cuando las partes justifiquen que tal cambio se ha producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito... -
 "Cláusula Quinta: COMPROMISOS DE LAS OPERADORAS. Durante el tiempo en el cual se mantenga la suspensión del plazo contractual, las operadoras se comprometen a: 1. Realizar una reinversión de capital por el monto correspondiente a las obras complementarias para la construcción del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía, hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000) por parte de la empresa DANTON S.A. y hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000) por parte del Consorcio ITLS (...)"

El 5 de febrero de 2019, se suscribe el Acta de Modificación del Cronograma y de Reinversión para los Centros de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ, mediante el cual se varió el cronograma del acta anterior, cuyas actividades van del 2 de enero al 19 de agosto de 2019, en las cláusulas se estipuló:

"... Cláusulas Segunda: MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA Y DE REINVERSIÓN. se requiere concluir con las obras complementarias que actualmente se realizan en el Centro de revisión Vehicular Cristianía a cargo de instituciones municipales, ... se vuelve necesario modificar el cronograma de obras complementarias y realizar una reinversión..."

1.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA TENTATIVO		
Proceso	Duración	Fechas
Realización de vía interna con sus respectivas obras de arte, construcción de parqueaderos	60 días	Desde el 02 de enero hasta el 4 de marzo de 2019

CHCÉ

y cunetas en vía al pie de taludes (obras comprometidas por la EPMMOP)		
Adecuación de la vía de acceso N70 (obra comprometidas por la EPMMOP)	60 días	Desde el 02 de enero hasta el 4 de marzo de 2019
Instalación de los equipos de las líneas de RTV en el Centro Cristianía (Proveedores de Equipos y AMT)	60 días	Desde el 05 de marzo hasta el 6 de mayo de 2019
Etapa de pruebas del funcionamiento de los equipos, conectividad con el sistema RTV (Proveedores de Equipos y AMT)	90 días	Desde el 07 de mayo hasta el 5 de agosto de 2019
Puesta en marcha e inicio de operaciones del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía (AMT)	15 días	Desde el 06 de agosto hasta el 19 de agosto de 2019

2.2. REINVERSIÓN. Conforme a lo expuesto, la reinversión es una potestad establecida contractualmente por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se considera que mientras se ejecuten estas obras complementarias, las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS... se comprometen a realizar una inversión total de cuatrocientos mil dólares de los estados unidos (USD. 400.000) que serán devengados y justificados de manera trimestral y en la medida y fechas en que corresponda.- La Reinversión será destinada únicamente al mejoramiento de la infraestructura de los centros de revisión técnica vehicular.- "CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y PAGO. Las partes acuerdan que la presente Acta tendrá vigencia hasta la fecha en que empiece a regir el instrumento jurídico por el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pueda prestar el servicio por su propia cuenta o que este delegue a un particular la prestación del servicio de revisión técnica vehicular (...)"

Nuevo Centro Revisión Técnica Vehicular "Cristianía"

El 22 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, actual Director General de la AMT, mediante oficios AMT-2014-0345 y 0346, entregó a los operadores Danton S.A. y el Consorcio ITLS, el plan de reinversión y especificaciones técnicas, en el que se contempló como objetivo la implementación de un nuevo centro de revisión vehicular con capacidad para vehículos livianos y pesados.

La cláusula Cuarta numeral 4.1.3 del Adendum al contrato suscrito el 21 de enero de 2013, con los representantes legales de las operadoras, dispone que, hasta el 31 de diciembre de 2014, las contratistas se comprometen a realizar una segunda reinversión por el 20% de la inversión inicial, que corresponde a 550 662,24 USD a DANTON S.A. y 469 670,76 USD a ITLS del Ecuador.

Para la construcción del nuevo CRTV "Cristianía", los representantes legales de Danton S.A. y del Consorcio ITLS, con oficios DANTON 015 y 019-2015 el 31 de marzo de 2015, remitieron al Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) actual Director General, los Estudios y Diseños técnicos entregados por la "Constructora Cumbre del

Sol Cía. Ltda.” para la construcción del nuevo CRTV, así como el sistema informático con las licencias para el control del proceso de revisión técnica y matriculación vehicular; y, procedieron a entregar los equipos a ser instalados en el CRTV, mismos que fueron adquiridos a la empresa “Leal Importaciones Cía. Ltda.”, según acta de entrega recepción suscrita con los representantes y el Gerente el 8 de abril de 2015.

Equipos que desde el 8 de abril de 2015 hasta el 31 de enero de 2020, fecha de corte del examen especial, se encuentran embodegados en el CRTV de Carapungo, sin prestar utilidad y sin que se justifique: el valor económico, el estado de uso, funcionamiento y vigencia tecnológica de los equipos, con relación a los estudios y diseños, estos fueron aceptados el 4 de mayo de 2015 con oficios AMT-RAV-2011 y 2012-15 y puestos en conocimiento de los operadores Danton S.A. y el Consorcio ITLS después de 765 días, esto es el 7 de junio de 2017 mediante oficios AMT-DRAV-2017-2709 y 2710, por la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT, en calidad de Administradora del contrato.

La Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del contrato, con oficios AMT-DRAV-2016-7718 y 7719 de 23 de noviembre de 2016, solicitó a las operadoras de los CRTV, la ejecución de la construcción, equipamiento e instalación del nuevo centro de revisión vehicular Cristianía; sin embargo, no se justificó las razones por las cuáles, hasta el 12 de julio de 2017, aún las tareas de construcción del nuevo CRTV “Cristianía”, no se realizaban.

El 25 de julio de 2017, las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS, con oficio DANTON/ITLS 12/17 de 25 de julio de 2017, solicitaron a la Administradora del Contrato, lo siguiente:

“... deben reinvertir de conformidad a los Adendums (SIC)... se destinarán única y exclusivamente, para contratar obras correspondientes a la construcción del nuevo centro...- Por Danton S.A. quedaría pendiente \$9.681,76 y por Consorcio ITLS del Ecuador \$6.819,36. Estos valores quedan pendientes para ser devengados conforme instrucciones que reciba por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito. - ... el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, asuma y se comprometa, formal y expresamente, a efectuar al menos de forma paralela, las siguientes obras complementarias en el terreno asignado para la construcción del Centro de Revisión... - sin el compromiso previo, formal y expreso del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto al financiamiento y ejecución de estas obras complementarias... no podríamos continuar con el proceso de perfeccionamiento de la reinversión contractual...- tenemos a bien solicitarle, el pronunciamiento expreso y formal (...)”

Acceso

Pedido que fue aceptado por la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del contrato, a través de los oficios AMT-DRAV-2017-4281-4282 de 9 de agosto de 2017, en los cuales manifestó a las operadoras de CRTV, la realización de las acciones para la ejecución de las obras complementarias, sin que se justifique mediante un informe técnico, económico y legal para los intereses del Municipio, la aceptación de la realización de las obras complementarias, también, no se proporcionó documentación referente a la determinación de los valores para la segunda reinversión y la justificación de los valores pendientes por devengar dentro de la segunda reinversión por 9 681,76 USD de Danton S.A. y por 6 819,36 USD del Consorcio ITLS del Ecuador según el siguiente detalle:

Rubro	Reinversión según operadoras USD	Reinversión según Adendums USD.	Por devengar USD.
DANTON S.A.			
Oficinas	265 487,53		
Plataformas	118 800,00		
Inyección de mortero	25 050,00		
Costo Directo	409 337,53		
Indirectos 18%	73 680,76		
Subtotal	483 018,29		
IVA 12%	57 962,19		
Total	540 980,48	550 662,24	9 681,76
CONSORCIO ITLS			
Hangar	342 770,49		
Inyección de mortero	7 450,00		
Costo directo	350 220,49		
Indirectos 18%	63 039,69		
Subtotal	413 260,18		
IVA 12%	49 591,22		
Total	462 851,40	469 670,76	6 819,36
Total 2 Operadoras	1 003 831,88	1 020 333,00	16 501,12

Dentro de las acciones efectuadas para la realización de las obras complementarias, previo al pedido de las operadoras, el Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, con oficio 226-AMT-2016 de 25 de mayo de 2016, ya había entregado al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, el diseño arquitectónico del Centro de Revisión Técnica Vehicular "Cristianía" y solicitó en el marco de la cooperación institucional, el inicio de los trabajos de adecuación de la vía N70 y el mejoramiento del terreno correspondiente al predio signado con el número 253177 ubicado en la parroquia Comité del Pueblo, de la Administración Zonal la Delicia, sobre el que se construiría el referido centro.

En relación a la solicitud del Supervisor de la AMT, el Gerente General de la EPMMOP con oficios 2207-GG-2705, 3809-GG-5512 y 160-GG-340 de 4 de julio, 10 de noviembre de 2016; y, 24 de enero de 2017, señaló:

“... A partir de la segunda quincena del mes de julio de 2016 se iniciarán las tareas de limpieza de la vía.- La pavimentación de la vía se la realizará una vez concluida la construcción de las edificaciones del Centro de Revisión (...); “... Me permito informar que los trabajos de terraplenado del terreno en la Cristianía, se realizarán a partir de la tercera semana de noviembre de 2016, de conformidad con el diseño por usted enviado (...); “... le comunico que, debido a la temporada invernal, no se ha podido continuar los trabajos para el nuevo Centro de Revisión Vehicular, en la Cristianía, previstos para el 15 de enero de 2017 (...).”

La Directora de Registro y Administración Vehicular, Administradora de los contratos a los 693 días de retardo de la construcción del nuevo centro de revisión vehicular la CRISTANÍA, contados desde el 31 de diciembre de 2014, con oficios AMT-DRAV-2016-7718 y 7719 de 23 de noviembre de 2016, solicitó a los contratistas la ejecución de las obras, sin justificación técnica, legal y económica del retraso.

El 14 de agosto de 2017, las operadoras Danton S.A y el Consorcio ITLS del Ecuador, solicitaron a la Administradora del contrato la autorización para la designación del constructor del Centro de revisión Vehicular “Cristianía”, pedido que fue aceptado, a fin de continuar con el perfeccionamiento de la segunda reinversión, por lo que, las operadoras suscribieron el contrato de construcción de obra civil del nuevo centro de revisión vehicular, el 23 de agosto de 2017 con un plazo de ejecución vigente hasta el 30 de abril de 2018, fecha que se encontraba fuera del plazo contractual que fue modificado mediante las adendas y que regía hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Fiscalizador del contrato con oficio OFI-20 CRISTIANÍA-2017 de 23 de noviembre de 2017 solicitó a la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del contrato, la aprobación del contrato de obra civil, firmándose el mismo el 7 de marzo de 2018, con el constructor.

De los presupuestos de obras adicionales a la construcción del CRTV “Cristianía”, no se justificaron y difieren en su determinación, cantidad y variaciones en sus valores, por cuanto, el Fiscalizador del contratado, mediante oficio OFI-20 CRISTIANIA-2017 de 23 de noviembre de 2017 comunicó a la Administradora del contrato un presupuesto de obras de 35 rubros por 394 675,62 USD incluidos el 18% de costos indirectos y el 12% del IVA; y, con oficio OFI-22 CRISTIANIA-2018 de 23 de enero de 2018 comunicó a los

Duante

representantes legales de las operadoras, 55 rubros por 399 480,45 USD incluido el 18% de costos indirectos. Anexo 2

Las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS, con oficio DANTON/ITLS 023/2018 de 5 de noviembre de 2018, solicitaron al Secretario de Movilidad, una vez cumplidos todos los compromisos contractuales, se comuniquen los procedimientos legales y operativos pertinentes para la terminación de los contratos y entrega de los recursos y activos al Municipio del DMQ, sin que las autoridades Municipales y el Administrador del contrato, evidencien las gestiones realizadas, en razón que al 31 de enero de 2020, fecha de corte del examen especial, el CRTV "Cristianía" no fue puesto en marcha, no se dotó el equipamiento necesario, afín de que quede listo para iniciar sus operaciones; además, no se efectuaron las gestiones sobre el proceso legal y operativo a seguir para perfeccionar adecuadamente la terminación y entrega de los contratos y adendas.

Por lo que, las operadoras de CRTV, el Constructor y el Fiscalizador, el 7 de enero de 2019, suscribieron el acta de entrega recepción de la construcción de las obras civiles del Centro de Revisión Técnica Vehicular Cristianía, por un valor de 1 403 610,35 USD, incluido IVA, sin que exista un pronunciamiento de las autoridades del Municipio referente a la conformidad en la entrega del nuevo centro de revisión técnica vehicular.

El Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito con oficio AMT-2019-0075 de 18 de enero de 2019, en base a los informes técnico y jurídico, recomendó al Secretario de Movilidad del MDMQ, lo siguiente:

"... dar por terminada la relación contractual con las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS por cumplimiento de las obligaciones contractuales, disponiendo se nombre la comisión de recepción de los bienes que contractualmente deben entregarse al Municipio del DMQ, tendiente a la liquidación y firma de las actas entrega recepción definitivas (...)"

Con relación a los trabajos complementarios que debía realizar la EPMMOP, la Directora de Rehabilitación y Mantenimiento de la Gerencia de Obras Públicas, proporcionó el Protocolo de Intervención 2061-GOP, donde se autorizó el inicio de obras desde el 1 de agosto de 2018, para la construcción de la vía de acceso calle N70 (Jesús del Gran Poder), vía interna y plataforma de parqueaderos en el Centro de Revisión Técnica y Matriculación Vehicular Cristianía, concluyendo los trabajos el 18 de abril de 2019; sin embargo, la Administradora del contrato, no evidenció las gestiones que se realizaron

023-1201

para que en el nuevo centro de revisión entre en funcionamiento y operación a partir de la entrega de dichas obras.

En el numeral 19.01 de la Cláusula Décimo Novena de los Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios de revisión Técnica Vehicular, consta que era obligación de los Contratistas transferir a favor del Municipio de Quito sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que formen parte de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) los que debían estar en perfecto estado de funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso.

La valoración de los seis centros de revisión técnica vehicular, que actualmente operan las dos operadoras en el DMQ, al 17 de febrero de 2018, ascendió a 4 213 732,72 USD, según la información registrada en la consultoría realizada para los estudios de *"Armonización del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria del DMQ a la Nueva Legislación Nacional y a los Requerimientos Técnicos Actuales"*; sin embargo, no han proporcionado documentación que evidencie la entrega recepción de los centros de revisión técnica vehicular a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Prórrogas de plazo de los contratos suscritos para la Revisión Técnica Vehicular en el DMQ

En el numeral 4.5 "Plazo de la Renovación" de la Cláusula Cuarta. - "De la Renovación del contrato", del Adéndum a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios, suscritos con el Consorcio ITLS del Ecuador y la compañía Danton S.A., se convino que la renovación contractual regía hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los representantes legales de las contratistas el 18 de septiembre y 31 de octubre de 2017 con oficios DANTON/ITLS 18/17 y 21/2017, solicitaron al Alcalde del MDMQ, que considerando que el plazo de vigencia se encuentra próximo a fenecer, se les instruya sobre el proceso legal y operativo a seguir para perfeccionar adecuadamente la terminación de los contratos; sin embargo, no se evidenció, la gestión realizada a fin de cumplir con lo requerido.

El 27 de noviembre de 2017, los representantes legales de las contratistas, solicitaron a la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del contrato, analice la suspensión del plazo de vigencia del contrato, considerando:

2018/11/27
S/11/18

“... Las obras iniciaron en septiembre de 2017 y según el cronograma referencial entregado por el Constructor, la ejecución de la obra civil tomaría 8 meses hasta abril de 2018... Al 31 de octubre de 2017, la obra civil tiene un avance económico acumulado ejecutado del 47,46%... de 22 obras complementarias y necesarias para el funcionamiento del CRTV Cristianía, 12 de ellas serán contratadas por la Agencia Metropolitana, 4 serán ejecutadas por la EPMMOP, 1 será ejecutada Espacios Verdes de la EPMMOP y 4 son obras futuras sin responsable de ejecución al momento (...)”.

La Administradora del contrato con memorando AMT-DRAV-2017-2312 de 28 de noviembre de 2017, presentó al Director General de la AMT, el informe relacionado con la suspensión del plazo, en el que manifestó:

“... Desde el mes de septiembre de 2017, una vez aprobado los diseños y estudios preliminares, las operadoras de los Centros de Revisión: Consorcio ITLS y Compañía DANTON S.A. iniciaron con la construcción del Centro de Revisión y Matriculación Vehicular Cristianía... - la Agencia Metropolitana a través de su máxima autoridad, ha gestionado la ejecución de las obras comprometidas por la EPMMOP desde el mes de mayo del 2016, no obstante hasta la presente fecha, éstas obras no están ejecutadas, lo cual retrasa de manera inevitable la culminación de la construcción...- es obligación contractual de las empresas operadoras de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, entregar los equipos de las líneas de revisión instalados y operando, lo cual no se puede realizar hasta la culminación de la construcción de la obra civil... a pesar de que los equipos ya fueron importados desde su país de origen y reposan almacenados provisionalmente en el Centro de Revisión Carapungo...- para llevar a efecto la culminación de la construcción, instalación de los equipos, puesta en operación y pruebas de conectividad con el sistema informático que administra el proceso de Revisión Técnica Vehicular se estima que se requerirían los siguientes plazos de tiempo...-”

CRONOGRAMA TENTATIVO		
Proceso	Duración	Fechas
Construcción de obra civil del Centro de RTV Cristianía.	5 meses	Desde enero hasta mayo del 2018
Realización de vía interna con sus respectivas obras de arte, construcción de parqueaderos y cunetas en vía al pie de (obras comprometidas por la EPMMOP).	5 meses	Desde enero hasta mayo del 2018
Adecuación de la vía de acceso N70 (obra comprometida por la EPMMOP).	2 meses	Desde junio hasta julio del 2018
Recepción provisional de la obra civil del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía.	15 días	Desde el 15 hasta el 30 de junio de 2018
Instalación de los equipos de las líneas de RTV en el Centro Cristianía.	2 meses	Desde junio hasta julio del 2018
Etapas de pruebas del funcionamiento de los equipos, conectividad con el sistema de RTV.	3 meses	Desde agosto hasta octubre de 2018
Recepción definitiva de la obra civil del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía.	15 días	Desde el 15 hasta el 30 de diciembre de 2018.

...- no ha podido ser concluida hasta la fecha de vigencia del contrato, por razones que no son imputables a la contratista...- me permito sugerir que se proceda a

01/11/2017


suspender el plazo de vigencia del contrato hasta la culminación de las obras correspondientes a la construcción, equipamiento, instalación y nuevas líneas de revisión del nuevo centro de revisión vehicular Cristianía (...)”.

Solicitud que fue puesta para aprobación del Secretario de Movilidad del MDMQ, a través de oficio AMT-2017-0465A de 28 de noviembre de 2017.

El Director General Metropolitano de Tránsito con oficio AMT-2017-0465A de 28 de noviembre de 2017, solicitó al Secretario de Movilidad del MDMQ, la suspensión del plazo de ejecución del contrato, en base a los argumentos expuestos por la Directora de Registro y Administración Vehicular en memorando AMT-DRAV-2017-2312 de la misma fecha, en el cual se indicó, entre otros aspectos, que los trabajos comprometidos por la EPMMOP no han sido ejecutados, quien con oficio SM-1997/2017 de 5 de diciembre de 2017, autorizó la solicitada suspensión, no obstante que no se cumplió la condición establecida en el numeral 12.01 de la Cláusula Décimo Segunda, Prórrogas de Plazo, es decir, los contratistas no presentaron la petición dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motivó la solicitud.

No se estableció un cronograma técnico que determine el tiempo razonable de suspensión y que argumente los plazos, por cuanto, no se evidenció la documentación probatoria y estudios que justifiquen, además que la Administradora del contrato con el mismo número de memorando AMT-DRAV-2017-2312 de 28 de noviembre de 2017, dirigido al Director General de la AMT y en los mismos términos del documento descrito anteriormente, estimó, que la Construcción de la obra civil del Centro de RTV Cristianía, como la adecuación de las vías de ingreso al centro RTV y demás obras comprometidas por la EPMMOP, su duración sería de 4 meses; y, la etapa de pruebas del funcionamiento de los equipos, conectividad con el sistema de RTV y entrega definitiva de la obra civil hasta septiembre de 2018.

Con acta de prórroga de plazo del contrato principal suscrita el 7 de diciembre de 2017, por los contratistas Danton S.A., el Consorcio ITLS y el Secretario de Movilidad del MDMQ, se suspendió el plazo de contrato y se estableció un cronograma tentativo de recepción definitiva del nuevo centro de revisión técnica y matriculación vehicular “Cristianía” hasta el 30 de diciembre de 2018 y se comprometió a las operadoras que durante la suspensión, realicen una reinversión de capital por un monto de 200.000,00 USD tanto para Danton S.A. y el Consorcio ITLS, mismos que no han

DIV 334
A. J. V. V.

justificado mediante informes técnicos, económicos y legales, la conveniencia para los intereses institucionales.

En la cláusula Tercera del acta de prórroga, se transcribió el oficio SM-1997/2017 de 5 de diciembre del mismo año, suscrito por el Secretario de Movilidad dirigido a los representantes legales de los concesionarios, en los que, entre otros argumentos, mencionó que con la finalidad de prevenir la paralización del servicio público de transporte; la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de revisión técnica vehicular y matriculación dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); y, basado en los informes técnico y legal presentados, autorizó la suspensión de los contratos principales y adendas de conformidad con el numeral 2 de la cláusula Décimo Segunda de prórrogas de plazo, sin analizar que dichos informes no sustenten el retraso en la entrega del objeto de los contratos.

Los Directores de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradores de los Contratos en sus períodos de actuación, no iniciaron oportunamente las gestiones ante los contratistas, a fin de exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en los acuerdos de renovación para la ejecución de la reinversión del nuevo centro de revisión vehicular la Cristianía, por cuanto, con un retraso de 693 días, contados desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 23 de noviembre de 2016 fecha en que mediante oficios ANT-DRAV-2016-7718 Y 7719, solicitó el cumplimiento de la reinversión; y, con prórrogas de plazo que no se justificaron técnica, legal y económicamente la conveniencia para los intereses institucionales; los Directores Generales Metropolitanos de la AMT en sus respectivos períodos de actuación, no supervisaron la ejecución de las condiciones de reinversión, no observaron que se cumpla la condición establecida en el numeral 12.01 de la Cláusula Décimo Segunda, Prórrogas de Plazo, por cuanto, los contratistas no presentaron la petición dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motivó la solicitud, además, no se evidenció un cronograma técnico que justifique y determine el tiempo razonable de la suspensión y que argumenten los plazos con documentación probatoria y estudios que justifiquen y no fundamentaron la conveniencia financiera que tendría el Municipio de Quito con respecto a las reinversiones a realizarse para los años 2018 y 2019; el Alcalde y los Secretarios de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin considerar el cumplimiento de las condiciones contractuales previstas para el efecto, no gestionaron la entrega de los centros de revisión técnica vehicular a favor del Municipio, lo que dio lugar a que no se liquiden los contratos; no se reciban los bienes,

equipos e instalaciones de los 6 centros de revisión técnica vehicular de Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta, en el plazo establecido; y, a la fecha de corte del examen, el CRTV "Cristiania" no fue puesto en operación, tampoco se efectuó el equipamiento necesario.

Los citados servidores inobservaron el numeral 4.09 de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, Cláusula Novena, Plazo, Cláusula Décimo Segunda, Prórrogas de Plazo, el numeral 17.06 de la Cláusula Décimo Séptima, Otras Obligaciones del Contratista, numerales 19.01 y 19.04 de la Cláusula Décimo Novena, Entrega Final, y Vigésima, Recepción de los Bienes, de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera, Modificaciones del contrato, numerales 4.1.3, 4.3 y 4.5 de la Cláusula Cuarta, Renovación del contrato, de las Adendas a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; y, las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 401-03 Supervisión.

Con oficios EMS-0320, 0330-DNA5-2020 de 16 de julio de 2020; y, del 0109 al 0122-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Directores Generales de la AMT.

El Director General de la AMT, con comunicación de 4 de agosto de 2020, manifestó:

"... Para fortalecer mi argumento, cito los oficios AMT-DRAV-2018-7357 y AMT-DRAV-2018-7358 de 26 de julio de 2018, por medio de los cuales la Agencia Metropolitana de Tránsito, en vigilancia del cumplimiento de la Segunda Reinversión económica por parte de las Operadoras, les solicitó a los Gerentes Generales... que emitan un informe detallado de los montos económicos ejecutados como parte de dicha reinversión, señalando el costo...- al no existir un documento legal que respalde esta prórroga contractual, el Administrador del Contrato no tiene el suficiente respaldo legal para justificar los pagos mensuales de las revisiones técnicas vehiculares a las operadoras concesionadas, toda vez que los plazos concesionados han terminado, a más de que no existe negociación alguna que incluya un nuevo plan de retribución...- se puede colegir que la Agencia Metropolitana de Tránsito, en su calidad de Administradora de los Contratos... veló por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, recomendando, tanto técnica como legalmente, se tomen acciones necesarias y pertinentes a fin de proceder correctamente en relación al servicio de RTV en el Distrito (...)"

Vente 1/20

En tanto que, el Alcalde en funciones hasta el 16 de mayo de 2019, con comunicación de 5 de agosto de 2020, señaló:

“... considerando que los plazos de vigencia de dichos contratos fueron legalmente suspendidos mediante la oportuna suscripción del acta de prórroga de plazo, suspensión que persiste hasta la presente fecha...- si bien es cierto los equipos estuvieron listos en el 2015 y las obras terminadas en el 2019, sin embargo los equipos e instalaciones debieron haber sido entregados por el operador, de forma previa y funcionando a total satisfacción del Municipio, sin que la falta de vías sea una justificación válida...- en cuanto a Cristianía dispuse verbalmente al Secretario de Movilidad, que proceda a realizar inspecciones del lugar y avances de los trabajos, disponiéndose en todos los casos por parte del secretario, la continuación de los trámites hasta su terminación (...)”.

Lo comentado por el Director General de la AMT y el Alcalde, no modifica el comentario, por cuanto, no se proporcionaron informes sobre los montos económicos que las operadoras debían liquidar como parte de las reinversiones, además no fundamentaron por que el nuevo centro de revisión técnica vehicular la “Cristianía” no entró en funcionamiento hasta le fecha de corte del examen, toda vez que las prórrogas de plazo, carecen de motivación que respalde la fuerza mayor o caso fortuito.

Conclusiones

- Los Directores de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradores de los Contratos, no iniciaron oportunamente las gestiones ante los contratistas operadores del servicio de revisión técnica, toda vez que, con un retraso de 693 días contados desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 23 de noviembre de 2016, solicitó con oficios ANT-DRAV-2016-7718 y 7719 de 23 de noviembre de 2016, el cumplimiento de los plazos establecidos en las adendas para la ejecución de la reinversión del nuevo centro de revisión vehicular la Cristianía.
- Los Directores Generales Metropolitanos de Tránsito; no justificaron técnica, legal y económicamente las prórrogas de plazo otorgadas, no supervisaron la ejecución de las condiciones de reinversión, ni observaron que se cumpla la condición establecida en el numeral 12.01 de la Cláusula Décimo Segunda la ejecución de las condiciones de reinversión; y, no fundamentaron la conveniencia económica de las reinversiones a realizarse para los años 2018 y 2019; el Alcalde y los Secretarios de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin considerar el cumplimiento de las condiciones contractuales previstas para el

efecto, no gestionaron la entrega de los centros de revisión técnica vehicular a favor del Municipio, por lo que la no entrega del centro de revisión técnica vehicular Cristianía, dio lugar a que no se liquiden los contratos y por tanto no se reciban los bienes, equipos e instalaciones de los 6 centros de revisión técnica vehicular del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta en el plazo establecido y a la fecha de corte del examen, el CRTV "Cristianía" no se encuentre operativo ni con el equipamiento necesario.

Recomendación

Al Alcalde

1. Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.

Pagos realizados, sin sustento técnico

El Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), con oficio 325 AMT-2017 de 23 de agosto de 2017, remitió al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), el proyecto de Ordenanza para el Proceso de Concesión de la Operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, con el fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito para su discusión y aprobación respectiva.

En el informe técnico expuso los resultados producto de la consultoría realizada por la compañía RCP Consultares Asociados en diciembre de 2018, respecto al "Servicios de revisión técnica vehicular", enviado a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, y recomendó, entre otros, los siguientes aspectos:

"... Considerar la creación de una Empresa Pública Municipal especializada en RTV y que le disponga la realización de un proceso de selección y contratación de un Aliado Estratégico que construya, equipe y opere una planta de Revisión Técnica Vehicular... - No obstante, en caso de que ello no se alinee con las

*Ver de
traz*

políticas de la actual administración municipal o no existan condiciones favorables para ello, se puede optar también por la Concesión Directa por parte del Municipio Metropolitano de Quito, mediante la aprobación por parte del Consejo Metropolitano de los documentos requeridos para tal fin.- En caso de que el Distrito Metropolitano de Quito opte por la alternativa de Concesión, se recomienda definir con urgencia los lineamientos de los procesos de concesión de la municipalidad, a fin de iniciar la redacción del proyecto de Ordenanza Metropolitana que establezca el procedimiento de concurso, adjudicación y firma de contrato de concesión.- Se recomienda al Distrito Metropolitano de Quito descartar las opciones de implementación por cuenta propia y de autorización a particulares, por considerarlas lesivas a los intereses institucionales y atentatorias contra la sostenibilidad del proceso de Revisión Técnica Vehicular (...)".

Con comunicaciones de 6 de julio, 23 y 24 de agosto de 2018, respectivamente, el Secretario de Movilidad remitió al Alcalde Metropolitano y a los miembros de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, el borrador del proyecto de Ordenanza para regular la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular y autorizar su delegación al sector privado.

El Secretario de Movilidad del MDMQ con oficio SM-2502-2018 de 20 de diciembre de 2018, comunicó a las operadoras, que se mantendrán vigentes las condiciones contractuales hasta que los concesionarios entreguen el Centro de Revisión Técnica Vehicular "Cristiania", el mismo que deberá recibir a entera satisfacción el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Director General de la AMT, con oficio AMT-2019-0075 de 18 de enero de 2019, dirigido al Secretario de Movilidad, recomendó:

"... dar por terminada la relación contractual con las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS por cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo estipulado en el numeral 1. del artículo 92 de la LOSNCP, disponiendo se nombre la comisión de recepción de los bienes que contractualmente deben entregarse al Municipio del DMQ, tendiente a la liquidación y firma de las actas entrega recepción definitivas; o, en su defecto el Municipio a través de la Secretaria de Movilidad con fundamento en lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del Acta de Prórroga del 7 de diciembre de 2017, proceda a suscribir con las otras partes contractuales, las adendas o reformas a los contratos principales, estableciéndose expresamente las condiciones del pago de las revisiones técnicas vehiculares y el nuevo plan de retribución, de ser el caso, teniendo en consideración el uso de los bienes municipales (...)".

No se encontró documentos que justifiquen las acciones tomadas por el Secretario de Movilidad, a fin de efectuar la liquidación y recepción definitiva de los bienes a ser entregados.

Ventura Castro

En el Acta de Modificación del Cronograma y de Reinversión para los CRTV en el DMQ, de 7 de febrero de 2019, con un plazo de vigencia hasta el 19 de agosto del mismo año, en cuya Cláusula Tercera, "Plazo y Pago", el Secretario de Movilidad y los representantes de las operadoras, estipularon:

"... Las partes acuerdan que la presente acta tendrá vigencia hasta la fecha en que empiece a regir el instrumento jurídico por el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pueda prestar el servicio por su propia cuenta o que éste delegue a un particular la prestación del servicio de revisión técnica vehicular (...)"

El Director de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administrador del Contrato, con memorando AMT-DRAV-2019-737 de 30 de abril de 2019, en su informe técnico puso en conocimiento del Director General de la AMT, el número de revisiones efectuadas por las operadoras en los centros de revisión técnica vehicular, durante el período comprendido entre el 21 de enero y el 30 de abril de 2019, el Secretario de Movilidad del MDMQ y los representantes legales de Danton S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, suscribieron los convenios de pago por concepto de Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, del período señalado.

La Coordinadora Administrativa Financiera con oficio AMT-CAF-2019-047 de 9 de mayo de 2019, solicitó al Secretario de Movilidad del MDMQ, tramite el informe de control previo y pago de los convenios mencionados, quien con oficio SM-SD-2019-1074 de 10 de los mismos mes y año, autorizó al Director General de la AMT, el pago a las operadoras por el servicio de revisión técnica vehicular, conforme el siguiente detalle:

Operadora	Factura	Certificación presupuestaria	Subtotal USD	IVA USD	Total USD
ITLS	195	1000049751	1 251 538,60	150 184,63	1 401 723,24
Danton	204	1000049752	1 206 586,51	144 790,38	1 351 376,89
		Total:	2 458 125,11	294 975,01	2 753 100,12

El Asesor Legal de la AMT, con memorando AMT-AL-2019-0963 de 4 de abril de 2019, puso en conocimiento de los servidores antes mencionados, en relación a las competencias de la entidad, lo siguiente:

"... La Agencia Metropolitana de Tránsito, no cuenta con la base legal que lo faculte como parte contractual, pues no existe subrogación alguna para intervenir en el contrato entre las operadoras DANTON S.A. y el Consorcio ITLS quienes con (sic) las compañías que prestan el servicio de Revisión Técnica Vehicular en

*Venta y
Cita*

el Distrito Metropolitano de Quito, facultad que se reserva la Secretaría de Movilidad. - La Agencia Metropolitana de Tránsito no constituye autorizador de gasto y de pago, en razón que dicha facultad recae únicamente sobre el Alcalde, su delegado y la Secretaría de Movilidad (...)”.

El Alcalde en funciones a partir del 15 de mayo de 2019, con oficio GADDMQ-AM-2019-204-OF de 18 de octubre de 2019, dispuso al Secretario de Movilidad que, en base a los estudios y análisis de viabilidad elaborados por la Secretaría a su cargo, prepare el pliego de concurso público para la selección del gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en DMQ; disposición que fue ratificada en oficio GADDMQ-AM-2020-0070-OF de 23 de enero de 2020 en el que señaló que el servicio de revisión técnica vehicular continúa prestándose sin respaldo contractual.

Sin embargo, el Secretario de Movilidad del MDMQ, el 27 de noviembre de 2019, volvió a suscribir convenios de pago con las operadoras por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 22 de noviembre de 2019, conforme el siguiente detalle:

Operadora	Factura	Certificación presupuestaria	Subtotal USD	IVA USD	Total USD
ITLS		1000052808	2 237 674,59	268 520,95	2 506 195,54
Danton	211	1000052809	2 194 583,75	263 350,05	2 457 933,80
		Total:	4 432 258,34	531 871,00	4 964 129,34

Para la suscripción de los citados convenios, el Procurador Metropolitano del MDMQ emitió un informe jurídico con oficio GADDMQ-PM-2019-715-O de 14 de noviembre de 2019 y el Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administrador del contrato y la Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad el 25 de noviembre de 2019 con memorando GADDMQ-AMT-DRAV-2019-1715-M emitieron los informes técnico y financiero.

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito del período examinado, omitió tramitar la Ordenanza Municipal para establecer el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, enviado por el Secretario de Movilidad; los Secretarios de Movilidad, autorizaron y suscribieron cuatro convenios de pago, con las empresas Danton S.A. y el Consorcio ITLS por el servicio de revisión técnica vehicular correspondiente al período del año 2019, en base al Acta de Modificación de Cronograma de 5 de febrero del mismo año, sin encontrarse vigentes los contratos de

Venerable
2015

inversión privada y prestación de servicios suscritos ya que finalizaron el 31 de diciembre de 2017; tampoco consideraron que el Director General de la AMT, con oficio AMT-2019-0075 de 18 de enero de 2019, recomendó dar por terminada la relación contractual con las empresas, además no presentaron documentos que justifiquen las acciones tomadas, a fin de efectuar la liquidación y recepción definitiva de los bienes a ser entregados; y, no tomaron en cuenta que la aplicación de convenios es una figura que se utiliza por excepción, conforme el pronunciamiento del Procurador General del Estado, en Boletín Jurídico 6, de enero a junio de 2011.

Lo que dio lugar a que se cancele 7 000 629,57 USD por los servicios de RTV sin los documentos jurídicos de respaldo, utilizando mecanismos excepcionales de manera recurrente como son los convenios de pago.

Los referidos servidores, inobservaron el numeral 4.09 de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, Cláusula Novena Plazo, Cláusula Décimo Segunda, Prórrogas de Plazo, el numeral 17.06 de la Cláusula Décimo Séptima Otras Obligaciones del Contratista, numerales 19.01 y 19.04 de la Cláusula Décimo Novena Entrega Final, y Vigésima, Recepción de los Bienes, de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera Modificaciones del contrato, numerales 4.1.3, 4.3 y 4.5 de la Cláusula Cuarta Renovación del contrato, de las Adendas a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios, el artículo 4 de la Resolución A 0002 de 7 de agosto de 2009, numeral 1 del artículo 2 de la Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, el artículo 14 de la Resolución A 008 de 29 de mayo de 2019; además, las Normas de Control Interno 401-02, Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 401-03, Supervisión.

Con oficios del EMS-0320 al 0331-DNA5-2020 de 16 de julio de 2020; y, del 0109 al 0122-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Miembros de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Director General de la AMT.

El Presidente de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, con oficio 15-ES-2020 de 22 de julio de 2020, comunicó:

Vámte
siste

“... Mediante Oficio SG-3196 de 5 de octubre de 2018, la Secretaria del Concejo del DMQ remite el Proyecto de Ordenanza en mención al Despacho de la Presidencia de la Comisión de Movilidad para su respectivo trámite. Oficialmente a partir de este momento la comisión asume el trámite correspondiente... Con esto se evidencia que el ejecutivo del Municipio no actuó con la debida anticipación porque la AMT remitió el 23 de agosto de 2017 el proyecto... esta dependencia se demoró un año ... no hubo la suficiente previsión y anticipación por parte de la Secretaria de Movilidad para tratar un tema sensible y complejo, sabiendo que el contrato de concesión terminaba el 31 de diciembre de 2017... el 5 de diciembre de 2018 se convocó a Sesión de Comisión de Movilidad, se analiza y discute el contenido del borrador del proyecto de ordenanza... una vez que se cuenta con los informes técnico y legal correspondiente se resuelve emitir dictamen favorable...- la Comisión de Movilidad conoció a partir de que el Ejecutivo envió el borrador del proyecto de Ordenanza; la misma tramitó, debatió y emitió los dictámenes favorables (...).”

Y uno de los Concejales, miembro de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, con comunicación de 21 de julio de 2020, manifestó:

“... Hasta el 14 de mayo de 2019 que ejercí como Concejal, el Alcalde en funciones no convocó al Concejo Metropolitano para conocer y aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza que regula la prestación del servicio de revisión técnica vehicular... y que autoriza su delegación al sector privado y que contaba con informe favorable para segundo debate por parte de la Comisión de Movilidad. -... la legislación es muy clara respecto de esta competencia, la atribución de convocar a Concejo Metropolitano es exclusiva del Alcalde (...).”

Lo expuesto por los miembros de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, evidenció que en el plazo de dos meses cumplieron con los procesos pertinentes y dentro de sus competencias, realizaron los trámites relacionados para la aprobación del proyecto de Ordenanza; sin embargo, los Secretarios de Movilidad y Alcalde Metropolitano no tramitaron dicho documento ante el Concejo Metropolitano, a fin de contar con instrumento legal que viabilice y permita iniciar el proceso de licitación para contratar el servicio de revisión técnica vehicular.

El Alcalde en funciones desde 15 de mayo de 2019, con oficio GADDMQ-AM-2020-0822-OF de 28 de julio de 2020, manifestó:

“... la determinación o definición de un modelo de gestión en relación a la revisión técnica vehicular, es un asunto administrativo de responsabilidad de la Secretaria de Movilidad, para los que tuvo que emitir los informes técnicos y jurídicos y cualquier otro de simple administración para la formación de la voluntad administrativa, como se lo ha requerido por medio de los oficios (...).”

*Vente
otro*

El Alcalde en funciones hasta el 14 de mayo de 2019, con comunicación de 5 de agosto de 2020, señaló:

“... las funciones de Secretario de Movilidad fueron desempeñadas por varias personas lo que seguramente provocó que cada uno de ellos se tome el tiempo para revisar y perfeccionar un proyecto de tal complejidad...- El Concejo Metropolitano, el Alcalde y la Comisión de Movilidad tramitamos el proyecto de ordenanza hasta la emisión, por parte de esta última, del informe para segundo debate...- Se llegó hasta esta etapa del trámite por cuanto su tratamiento en sesión de Concejo requería del consenso de la Comisión de Movilidad... lo cual no sucedió debido a que... varias veces impidió que durante esa época el Concejo sesione por falta de quórum (...).”

Lo expuesto por los Alcaldes en sus respectivos períodos de gestión, ratifica lo comentado por Auditoría, en razón de que, a pesar, de haber requerido al Secretario de Movilidad emita informes técnicos legales, que viabilicen la selección del nuevo gestor que se encargue de la revisión técnica vehicular en el DMQ, no se efectuó ningún proceso de selección, tampoco remitieron documentos legales que respalden las prórrogas contractuales autorizadas y los pagos mensuales realizados a las operadoras por el servicio de revisión técnica vehicular.

Conclusión

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito no tramitó ante el Concejo Metropolitano de Quito la Ordenanza Municipal para establecer el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular; los Secretarios de Movilidad dentro de sus competencias, autorizaron y suscribieron cuatro convenios de pago con las empresas Danton S.A. y el Consorcio ITLS por el servicio de revisión técnica vehicular correspondiente al año 2019, en base al Acta de Modificación de Cronograma de 5 de febrero del mismo año, sin encontrarse vigentes los contratos de inversión privada y prestación de servicios suscritos; tampoco consideraron que el Director General de la AMT, con oficio AMT-2019-0075 de 18 de enero de 2019, recomendó dar por terminada la relación contractual con las empresas, además no presentaron documentos que justifiquen las acciones tomadas, a fin de efectuar la liquidación y recepción definitiva de los bienes a ser entregados; y, no tomaron en cuenta que la aplicación de convenios es una figura que se utiliza por excepción, lo que dio lugar a que se brinden los servicios de RTV sin los correspondientes documentos jurídicos de respaldo y se utilicen mecanismos excepcionales para el pago de manera recurrente como son los convenios de pago por un valor de 7 000 629,57 USD.

V. J. J. J.

Recomendaciones

Al Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

2. Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda.

Al Alcalde

3. Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde con los intereses institucionales.
4. Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas, económicas, financieras y los términos contractuales, con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.

Pagos realizados durante los años 2018 y 2019 con participaciones porcentuales que no corresponden a los bienes y servicios recibidos

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, MDMQ, durante la ejecución de los contratos y adendas del Servicio de Revisión Técnica Vehicular, recaudó de los usuarios finales, el valor correspondiente a la tasa por el servicio en el Distrito Metropolitano de Quito; y, transfirió a las cuentas bancarias de las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS, el 69% del total recaudado según lo establecido en las adendas de 21 de enero de 2013.

En los Adendums a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios, suscritos el 21 de enero de 2013 por el Secretario de Movilidad en representación del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS, se estipuló:

frank

“... 4.01 INVERSIÓN PRIVADA. - El contratista adjudicado, se compromete para con la contratante, a realizar la inversión privada, entendiéndose como tal, al valor económico que destine por cuenta propia el contratista, para cumplir con el diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular. -4.07 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. – Una vez cumplida la inversión privada, se compromete a brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular, a través de sus Centros de Revisión y Control Vehicular, con las tarifas/tasas definidas por la contratante. - 4.08.01. VALORES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA CONTRATISTA A PARTIR DEL INICIO DE LA REVISIÓN VEHICULAR DEL AÑO 2013.- a partir del año 2013 el MDMQ se obliga para con el Contratista a reconocer por el Servicio de Revisión Técnica Vehicular el valor correspondiente al 69% de la tasa aprobada por el Consejo Metropolitano del MDMQ por cada vehículo revisado por el contratista, este porcentaje incluye el monto del IVA facturaré el Contratista al Contratante; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le corresponde el restante 31% (...).”

Para la recaudación de los valores y pago de los períodos de enero a diciembre de 2018, el Director de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administrador del Contrato, remitió al Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, el reporte de los valores a ser liquidados a las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS por concepto del servicio de revisión técnica vehicular, a fin de proceder con el pago, estableciendo en dicha liquidación, la distribución del 69% a las operadoras y el 31% restante al MDMQ, sin considerar que dichos porcentajes estaban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, según el plazo de renovación de los contratos de inversión privada y prestación de servicios; y, sustentando únicamente como documento habilitante una acta de prórroga del plazo de renovación de los referidos contratos.

El Secretario de Movilidad mediante oficio SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019, solicitó al Director General de la AMT, que los pagos a las operados por el servicio de revisión técnica vehicular, se realicen considerando las mismas condiciones aplicadas en el año 2018, sin sustentar con documentos y estudios que establezcan y justifiquen los porcentajes de distribución de manera técnica, legal y económica; por lo que, el Director de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administrador de los Contratos, mediante informe estableció que el Municipio adeuda a las operadoras Danton S.A. y al Consorcio ITLS, por la prestación de servicios de revisión técnica vehicular del período comprendido entre el 21 de enero y el 30 de abril de 2019 1 351 565,80 USD y 1 401 927,19 USD, del período del 1 de mayo al 22 de noviembre de 2019, 2 457 933,80 USD y 2 506 195,54 USD, respectivamente, sin que exista el documento legal que faculte y justifique la distribución del porcentaje.

Heñiz

El Secretario de Movilidad del MDMQ, con oficio SM-SD-0990-2019 de 30 de abril de 2019, remitió al Director General de la AMT, las proformas de tarifas por tipo de vehículos y número de revisiones realizadas por las operadoras del servicio de revisión técnica vehicular, señalando además, que las propuestas remitidas por los prestadores del servicio, se estima adecuada a los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y aprobó, sin evidenciar los estudios realizados que demuestren cual fue la conveniencia financiera que obtuvo el Municipio.

La Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaria de Movilidad presentó un informe financiero, en el que recomendó la cancelación de los valores pendientes con las operadoras en el año 2019, considerando lo establecido por los representantes legales de Danton S.A. y el Consorcio ITLS en oficio DANTON -ITLS 026/2019 de 22 de noviembre de 2019, en el cual indicaron que debían presentar y facturar a base de una proforma actualizada de tarifas 2019 por concepto de servicio de revisión técnica vehicular, en la que conste la nueva participación de los operadores, tomando la siguiente forma:

Tipo de Vehículo	Número de Revisión	Tasa de RTV 2019 USD	Tarifa Operadoras USD	% Participación Operadoras
Citados	1	9,61	6,15	64%
Livianos	1,4,5	28,88	18,48	64%
Livianos	3	14,44	9,24	64%
Pesado	1,4,5	45,78	29,30	64%
Pesado	3	22,89	14,65	64%
Motos	1,4,5	16,98	10,87	64%
Motos	3	8,49	5,43	64%
Busetas	1,4,5	19,57	12,52	64%
Busetas	3	9,79	6,27	64%
Buses	1,4,5	38,42	24,59	64%
Buses	3	19,21	12,29	64%
Plataformas	1,4,5	16,98	10,87	64%
Plataformas	3	8,49	5,43	64%
Taxi	1,4,5	19,57	12,52	64%
Taxi	3	9,79	6,27	64%

Por lo que se efectuaron los pagos a las operadoras tomando como porcentaje de distribución y participación tanto la prestación de servicios como la ejecución de inversión privada, del 64% para las operadoras y el 36% para el Municipio, realizando un descuento del 5% en las liquidaciones de valores a distribuirse por RTV de vehículos

trámite do.

revisados del 21 de enero al 30 de abril; y, del 1 de mayo al 22 de noviembre de 2019, sin que para este período se haya definido los porcentajes de distribución de forma técnica, económica y legal.

El Secretario de Movilidad y el Director de la AMT en el período sujeto a examen, no establecieron ni definieron porcentajes de distribución a ser entregados por los operadores al Municipio por concepto del servicio de revisión técnica vehicular, mediante informes técnicos, legales y económicos, que determinen la conveniencia para el Municipio; los Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de los Contratos no objetaron la legalidad y razonabilidad de su distribución, lo que ocasionó que los porcentajes de distribución no representen de forma técnica, económica y legal, la inversión o conveniencia económica a favor de la Municipalidad.

Los citados servidores, inobservaron el numeral 4.09 de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, el numeral 17.06 de la Cláusula Décimo Séptima, Otras Obligaciones del Contratista, numerales 19.01 y 19.04 de la Cláusula Décimo Novena, Entrega Final, y Vigésima, Recepción de los Bienes, de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera, Modificaciones del contrato, numerales 4.1.3, 4.3 y 4.5 de la Cláusula Cuarta, Renovación del contrato, de las Adendas a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión.

Con oficios del EMS-0320, 0330-DNA5-2020 de 16 de julio de 2020; y, del 0109 al 0122-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Director General de la AMT.

El Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administrador del contrato con comunicación de 3 de agosto de 2020 manifestó:

“... de la documentación se colige que fue la Secretaria de Movilidad del Municipio de Quito, la entidad competente que dispuso se continúe efectuando los pagos a las operadoras del servicio... así como también la que aprobó los porcentajes de distribución (...).”

*Hecho y
y firmado* / El Director General de la AMT, con comunicación de 4 de agosto de 2020, señaló:

“... el Secretario de Movilidad del MDMQ, quien en atribución de sus competencias y facultades como parte contratante, estableció la conveniencia para los intereses municipales de la fijación de porcentajes de distribución y los aprobó, a efectos de cancelar los valores pendientes de pago a las operadoras (...).”

Lo mencionado por el Administrador del contrato y el Director General de la AMT, ratifica lo comentado por Auditoría, toda vez que no justificó la determinación razonable de los porcentajes de distribución que demuestren cual fue la conveniencia financiera que tendría el Municipio de Quito.

Conclusión

El Secretario de Movilidad y el Director General de la AMT, no establecieron ni definieron porcentajes de distribución mediante informes técnicos, legales y económicos, que garanticen los intereses del Municipio; los Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de los Contratos, no objetaron la legalidad, razonabilidad y distribución de los porcentajes a ser entregados por los operadores al Municipio por concepto del servicio de revisión técnica vehicular, lo que ocasionó que los porcentajes de distribución no representen de forma técnica, económica y legal, la inversión o conveniencia económica a favor de la Municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador del servicio de revisión técnica vehicular.

Pago facturas emitidas sin Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

De las liquidaciones de valores por el servicio de revisión técnica vehicular, generadas en el sistema AS400, el Supervisor del Contrato envió a la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del Contrato, el reporte para la liquidación de valores de los centros de revisión y control vehicular correspondiente a

Hecho en Quito

las revisiones vehiculares realizadas entre el 20 de marzo y el 19 de octubre de 2015 y anexó las facturas emitidas por las operadoras Danton S.A. (13 facturas) y el Consorcio ITLS (13 facturas) por un total de 2 408 812,41 USD y 2 513 367,98 USD más IVA, respectivamente, para la aprobación del reporte de pago y demás documentación.

Con comunicación de 20 de febrero de 2019 y oficio DANTON-ITLS-020-2020 de 18 de mayo de 2020, la Contadora General de la AMT con las operadoras Danton S.A., y el Consorcio ITLS, proporcionaron un detalle valorado de los pagos realizados, estableciendo que en el pago de las facturas emitidas por Danton S.A. e ITLS entre el 20 de marzo y el 19 de octubre de 2015, no se realizó la retención del 70% del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agente de retención del IVA, de conformidad a lo dispuesto en la Resoluciones del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-0124 del 25 de enero de 2008 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 263 de 30 de enero de 2008; y, NAC-DGERCGC15-0000284 de 31 de marzo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 473 de 6 de abril de 2015, según el siguiente detalle:

CONTRATI STA	Valor Total de Facturas sin Retención USD	IVA 12% USD	Retención Iva 70% Servicios USD	Valor A Pagar según Auditoría USD	VALOR A PAGAR según AMT USD	Diferencia en el Pago USD
DANTON S A	2 408 812,41	289 057,49	202 340,24	2 495 529,66	2 697 869,90	202 340,24
ITLS	2 513 367,98	301 604,16	211 122,91	2 603 849,23	2.814.972,11	211 122,88
					TOTAL	413 463,12

Con la finalidad de seguir el trámite de pago, el Responsable Administrativo de la AMT, con la aprobación de la Administradora del contrato, solicitó al Coordinador Administrativo Financiero autorice el pago correspondiente a las operadoras del servicio de revisión técnica vehicular del DMQ., por lo que, el Contador General de la AMT, a través del sistema electrónico SIPARI del MDMQ, procedió a efectuar el trámite de pago, sin realizar la correspondiente retención en la fuente del IVA.

El Coordinador Administrativo Financiero durante el período analizado, autorizó realizar los pagos sin supervisar que el Contador General de la AMT, efectúe las retenciones por 413 463,12 USD, correspondiente al 70 % del IVA, lo que ocasionó que se cancele el valor total de las facturas a las operadoras Danto S.A. y el Consorcio ITLS, por lo que inobservaron el artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago y 403-13 Transferencia de fondos por medio electrónicos.

*Hecho y
Cm. 40*

Con oficios 0109, 0110, 0124, 0132 y 0134-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, a los Representantes legales de las operadoras, Coordinador General Administrativo Financiero; y, Contador de la AMT.

El Contador de la AMT con comunicación de 20 de julio de 2020, manifestó, que no estuvo facultado para solicitar pagos, sino para generar el registro contable del devengado y que su control se limitó a los registros y sustentos de pagos, además que las operadoras Danto S.A. y el Consorcio ITLS fueron calificadas por el SRI mediante Resolución 214 de marzo de 2009 como contribuyentes especiales, sin embargo, no justificó la razón por la cual no se efectuaron las retenciones en aplicación a la Resolución NAC-DGERSGE15-00815, con la cual se dejó sin efecto la calidad de contribuyentes especiales.

Conclusión

El Coordinador Administrativo Financiero autorizó el pago de facturas, sin supervisar que el Contador General de la AMT, realice la retención en la fuente del 70% del IVA, lo que ocasionó que se cancele el valor total de las facturas y no se descuente a las operadoras Danto S.A. y el Consorcio ITLS 413 463,12 USD.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

- 6 Verificará que previo a la autorización de los pagos correspondientes por el servicio de revisión técnica vehicular, se realicen los descuentos legales que hubiera lugar, a fin de que sustenten la propiedad, legalidad y conformidad de valores a ser cancelados.

Falta de entrega de bienes y equipos al MDMQ

Durante la ejecución de los contratos y las adendas por el servicio de RTV, la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradora del Contrato, mediante oficios AMT-RAV-4857 y 4860 de 20 de octubre de 2015, solicitó a las operadoras Danton S.A. y al Consorcio ITLS del Ecuador, que los bienes detallados en la cláusula 6.01 de los contratos, correspondientes a la tercera y última entrega se realice en el mes de diciembre de 2015, con la finalidad de mejorar la capacidad

Hecho 9/15

operativa en los procesos de fiscalización y control en los CRTV, por lo que, mediante escrituras públicas de donación celebradas el 18 de diciembre de 2015, se efectuó la entrega de los bienes correspondientes a favor de la AMT, los cuales a través de los oficios 055-ITLS y 055-DANTON-2015 de 22 de diciembre del año citado, se formalizó con la suscripción del acta de entrega recepción de equipos.

El 22 de enero de 2016, la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradora del Contrato, mediante memorando AMT-RAV-0062/16 solicitó al Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, el ingreso de los bienes donados por las operadoras de los CRTV; quien tampoco dispuso su registro; sin embargo, estos bienes a la fecha de examen no constan ingresados ni registrados en el sistema de control de bienes de la Agencia Metropolitana de Tránsito, no se han designado custodios, tampoco se efectuó la transferencia de dominio de los vehículos a nombre de la entidad, a pesar de que las operadoras mediante oficio Danton-ITLS 20/2017 de 21 de septiembre de 2017, solicitaron a la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradora del Contrato, realizar dicha transferencia.

Conforme lo establecido en la cláusula Sexta, tampoco se contó con la descripción de las características técnicas mínimas que debían cumplir los equipos a fin de validar la conformidad.

La cláusula Sexta de los contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios y sus adendums suscritos con los contratistas antes descritos, determina:

"...- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE:- 6.01. De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, los mismos que no podrán ser enajenados y se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular.-... el contratista hará entrega de los siguientes bienes:- 1) Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.- 2) Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.- 3) Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.- Estos bienes quedarán en propiedad de la contratante en todos los casos, sin perjuicio de las donaciones

*Heute
Seite*

que con la periodicidad indicada deben hacerse ...- La demora de la contratista será sancionada con una multa diaria de quinientos dólares (US \$ 500) (...)”.

Los Directores de Registro y Administración Vehicular de la AMT en sus períodos de gestión, en calidad de Administradores de los Contratos, no supervisaron ni controlaron que los bienes donados sean ingresados y registrados como activos de la AMT, el Coordinador Administrativo Financiero en el período examinado, no remitió al Responsable de bienes las escrituras públicas de donación de los mismos para su registro como activos a nombre de la entidad, tampoco realizó la transferencia de dominio de los vehículos, lo que ocasionó que no se cuente con un inventario valorado de los bienes y equipos entregados por los Contratistas y consten como bienes patrimoniales de la AMT; que los vehículos no se encuentren matriculados a nombre de la entidad, generando multas por no efectuar el trámite de matriculación por 5 años por 5 503,94 USD según los registros del Servicios de Rentas Internas y de la Agencia Nacional de Tránsito.

Los servidores descritos inobservaron los artículos 8 y 16 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, publicado en R.O.S. 388 de 14 de diciembre del mismo año, el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución 001A-SMT-AMT-2013; y, las Normas de Control 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección; y, 406-07 Custodia.

Con oficios del 0109 al 0122, 0124 y 0126-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, a los Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Coordinador General Administrativo Financiero de la AMT, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los Directores de Registro y Administración Vehicular de la AMT en calidad de Administradores del Contrato, no supervisaron ni controlaron que los bienes donados sean ingresados como activos de la AMT, el Coordinador Administrativo Financiero, no remitió al Responsable de bienes las escrituras públicas de donación de los bienes para su registro como activos a nombre de la entidad, tampoco realizó la transferencia de dominio de los vehículos, lo que ocasionó que la entidad no se cuente con un inventario

*Heint
+ alda*

valorado de los bienes y equipos; que los vehículos no se encuentre matriculados a nombre de la entidad, generando multas por no efectuar el trámite de matriculación durante 5 años por 5 503,94 USD según los registros del Servicios de Rentas Internas y de la Agencia Nacional de Tránsito.

Recomendaciones

A la Coordinadora General Administrativa Financiera

- 7 Dispondrá al responsable de bienes de la AMT, registre en el sistema de control los bienes y equipos donados, así como a la Contadora realice el registro contable a fin de que estos bienes pasen a formar parte de la empresa para su uso y control.
- 8 Realizará los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de matricular los vehículos de la AMT y evitar que se generen multas por este concepto.

Entrega de garantías de fiel cumplimiento de las reinversiones

Garantías de fiel cumplimiento de las reinversiones durante el período del plazo de renovación

El Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, actual Director General de la AMT, mediante oficios AMT-2014-0345 y 0346 de 22 de diciembre de 2014, entregó a los operadores Danton S.A. y el Consorcio ITLS, el plan de inversión y especificaciones técnicas, correspondientes a la primera reinversión y solicitó la entrega de las garantías por el 10% del monto.

En el plan de reinversión dispuesto por el Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, actual Director General de la AMT, contempló realizar dos reinversiones de la siguiente manera:

Operador	Primera Reinversión USD	Segunda Reinversión USD	Total USD
Danton S.A.	550 662,24	550 662,24	1 101 324,48
Consorcio ITLS	469 670,76	469 670,76	939 341,52
Total	1 020 333,00	1 020 333,00	2 040 666,00

pendiente
revisar

El numeral 4.2 Garantías para el fiel cumplimiento de los Adendums suscritos entre el Secretario de Movilidad y los representantes legales de las operadoras Danton S.A. y el Consorcio ITLS; dispone que por la primera reinversión la contratista deberá rendir garantía por el diez por ciento del monto de dicha reinversión quince días después de aprobado el respectivo plan de reinversión; los operadores con oficios ITLS-001/2015 y Danton 001/2015 de 15 de enero de 2015, entregaron las garantías bancarias GRB10100010484 y GRB10100010480, por un valor de 46 967,00 USD y 55 066,00 USD respectivamente, esto es 24 días posteriores a lo dispuesto y con vigencia hasta el 7 de septiembre de 2015, sin que la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del Contrato, observe el incumplimiento.

Los operadores Danton S.A. y el Consorcio ITLS, no rindieron ni entregaron las garantías de la segunda reinversión, sin que el Director General de la AMT, el Coordinador Administrativo Financiero y la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del Contrato exijan la entrega oportuna de las pólizas de garantías, a fin de velar por el cumplimiento contractual respecto de las reinversiones.

La Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora del Contrato, puso en conocimiento del Director General y al Coordinador Administrativo Financiero de la AMT el informe de liquidación de la primera reinversión efectuada con las operadoras de los CRTV y además adjuntó las actas de entrega recepción relacionadas con el cumplimiento de la primera reinversión suscritas el 31 de marzo, 9 de abril; y, 13 de julio de 2015, sin embargo, se determinó que las actas no se encuentran valoradas por lo que no se pudo evidenciar si efectivamente corresponden a los valores que debían entregar según el plan de reinversión, en razón de que únicamente constan nombres y cantidades de los bienes, también informó que los operadores Danton S.A. y el Consorcio ITLS cumplieron con el plan de reinversión a satisfacción de la AMT y procedió a liquidar la primera reinversión y se dejó sin efecto las pólizas bancarias, sin justificar si los operadores de los CRTV cumplieron con la entrega de los montos de la primera reinversión por 1 020 333,00 USD, con la finalidad de mantener vigente las garantías.

Garantías de fiel cumplimiento de las reinversiones después del período del plazo de renovación

El Director General de la AMT y la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora de los contratos, no exigieron la entrega oportuna de las

Pluanda

garantías para la primera reinversión, en tanto que para la segunda reinversión de los contratos y adendas vigentes hasta 31 de diciembre de 2017, no se solicitó las pólizas correspondientes, a fin de velar por el fiel cumplimiento contractual de la reinversión relacionada con la construcción, equipamiento e implementación del nuevo centro de revisión técnica vehicular "Cristianía"; y, el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, no supervisó ni requirió la entrega de las garantías.

Además, el Secretario de Movilidad del período analizado y los representantes legales de Danton S.A. y el Consorcio ITLS, el 7 de diciembre de 2017 y 5 de febrero de 2019, suscribieron actas de prórroga de plazo del contrato principal, de modificación de cronograma y de reinversión de los centros de revisión técnica vehicular, documentos en los cuales establecieron compromisos de reinversión con las operadoras por 200 000,00 USD para Danton S.A. y de 400 000,00 USD para el Consorcio ITLS, sin que para estas reinversiones se solicite la rendición de garantías correspondientes.

Lo que ocasionó que las condiciones especiales de las reinversiones de los contratos de inversión privada y prestación de servicios, no cuenten con documentos que garanticen el cumplimiento de las mismas y no se afecten los intereses institucionales.

Por lo que inobservaron el numeral 4.09 de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, el numeral 17.06 de la Cláusula Décimo Séptima, Otras, Obligaciones del Contratista, numerales 19.01 y 19.04 de la Cláusula Décimo Novena, Entrega Final, y Vigésima, Recepción de los Bienes, de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera, Modificaciones del contrato, numerales 4.1.1., 4.1.3, 4.2, 4.3 y 4.5 de la Cláusula Cuarta, de la Renovación del Contrato, de las Adendas a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios y Acuerdos de Renovación; y, las Normas de Control Interno 401-02, Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 401-03, Supervisión.

Con oficios del 0109 al 0122, 0124 y 0126-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Coordinador General Administrativo Financiero de la AMT, sin obtener respuesta.

Cristianía


Conclusiones

El Director General de la AMT y la Directora de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradora de los contratos, no exigieron la entrega oportuna de las garantías para la primera y la segunda reinversión de los contratos y adendas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017; no se solicitó las pólizas correspondientes, a fin de velar por el fiel cumplimiento contractual de la reinversión relacionada con la construcción, equipamiento e implementación del nuevo centro de revisión técnica vehicular "Cristianía"; y, el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, no supervisó ni requirió la entrega de las garantías.

El Secretario de Movilidad no incluyó en las prórrogas suscritas el 7 de diciembre de 2017 y 5 de febrero de 2019, que los concesionarios rindan garantías para las reinversiones como parte de las obligaciones adquiridas; lo que ocasionó que las condiciones especiales de las reinversiones de los contratos de inversión privada y prestación de servicios, no cuenten con documentos que garanticen el cumplimiento de las reinversiones.

Recomendación

Al Director General de la AMT

- 9 Dispondrá al Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT que, durante la ejecución de los contratos, verifique la entrega documental y vigencia de las garantías, a fin de garantizar el cumplimiento de las reinversiones de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Bienes Inmuebles a favor del MDMQ no fueron trasferidos

El Centro de Revisión Técnica Vehicular "Guajaló" funciona en los lotes de terreno signado con los números 4, 5 y 6 que forman un todo, situados en el Km 9 de la Panamericana Sur, sector Guajaló, parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, el inmueble descrito se encuentra libre de todo gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar, según consta en el certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020.

Cecilia P. dos

Conforme el plazo de renovación del contrato, los lotes de terreno signados con los números 4, 5 y 6 sobre los cuales funciona el Centro de Revisión Vehicular de Guajaló, debieron transferirse al Municipio de Quito hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo, hasta el 31 de enero de 2020, fecha de corte del presente examen, los predios siguen constando a nombre de Danton S.A., según la información obtenida del Municipio de Quito.

El representante legal de Danton S.A., con oficio DANTON-ITLS-016-2020 de 28 de febrero de 2020, expuso que las operadoras de Revisión Técnica Vehicular (RTV), hasta el 31 de enero de 2020 fecha de corte de examen, no habían sido notificadas de manera oficial y por escrito sobre el levantamiento o suspensión del plazo, por lo que aún no se cumple la condición expresa, sin que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Secretario de Movilidad, el Director de la AMT; y, la Directora de Registro y Administración Vehicular hayan entregado instrucciones claras y detalladas sobre la terminación y liquidación del contrato, así como el esquema de entrega del bien inmueble.

En los literales b) y c) del numeral 4. 3 "Obligaciones de la Contratista de entregar bienes inmuebles, muebles y equipos a favor del Municipio de Quito", de la Cláusula Cuarta "De la Renovación del Contrato", del Adéndum al Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios CRCV-IPPS-002-2002, suscrito con la compañía Danton S.A. el 21 de enero de 2013, se estipula:

"... b) La Contratista se obliga a transferir gratuitamente al Municipio de Quito, a la terminación de la renovación del contrato, los lotes de terreno signados con los números 4, 5 y 6, que forman de hecho un solo cuerpo y cuyo legítimo propietario es la compañía DANTON S.A., conforme consta de los certificados de gravámenes que se adjunta, y sobres los cuales funciona actualmente el Centro de Revisión Vehicular de Guajaló.- c) La Contratista se obliga a entregar los inmuebles mencionados en el literal anterior, libres de todo gravamen, incluyendo el pago de los impuestos legales correspondientes a la fecha del traspaso de dominio. El Municipio asumirá en todo caso, el impuesto de donación que se pueda generar y los aranceles notariales, para el perfeccionamiento de tal transferencia. (...)"

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, los Secretarios de Movilidad, el Director General de la AMT; no emitieron disposiciones para proceder con la recepción de los lotes de terreno signados con los números 4, 5 y 6 al 31 de diciembre de 2017; y, los Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de los Contratos, no velaron ni exigieron el cumplimiento de las cláusulas contractuales, afín

Cuarenta y tres

de proceder con la recepción de los inmuebles, ocasionando que la operadora del CRTV utilice los predios y el MDMQ no perciba recursos del usufructo por 27 375,00 USD.

Los citados servidores inobservaron el numeral 4.09 de la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato, Cláusula Novena, Plazo, Cláusula Décimo Segunda, Prórrogas de Plazo, el numeral 17.06 de la Cláusula Décimo Séptima, Otras Obligaciones del Contratista, numerales 19.01 y 19.04 de la Cláusula Décimo Novena, Entrega Final, y Vigésima, Recepción de los Bienes, de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera, Modificaciones del contrato, numerales 4.1.3, 4.3 y 4.5 de la Cláusula Cuarta, Renovación del contrato, de las Adendas a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios; y, las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 401-03 Supervisión.

Con oficios EMS-0320, 0330-DNA5-2020 de 16 de julio de 2020; y, del 0109 al 0122-0005-DNA5-2020 de 15 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Representantes legales de las operadoras, Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de contrato, Secretarios de Movilidad; y, Director General de la AMT.

El Director General de la AMT con comunicación de 4 de agosto de 2020, manifestó:

"... la razón por la cual durante el periodo de gestión como Director General de la AMT no se realizó la entrega de los bienes muebles, inmuebles y equipos al Municipio, responde al hecho de que a mi salida de la Institución, la relación contractual con las operadoras mantenía su vigencia...- La transferencia de los bienes es de responsabilidad de los órganos respectivos del Municipio y de la Secretaria de Movilidad, como partes contractuales, pues la AMT, en su calidad de administrador de los contratos no tiene capacidad legal para realizar estas transferencias (...)"

Lo comentado por el Director General de la AMT, ratifica lo señalado por Auditoría, ya que, hasta la fecha de examen, no se concluyó con el proceso de entrega, liquidación y transferencia de los bienes establecidos contractualmente.

Conclusión

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, los Secretarios de Movilidad, el Director de la AMT; no emitieron disposiciones para proceder con la recepción de los lotes de

*Comité
Cue. No*

terreno signados con los números 4, 5 y 6 al 31 de diciembre de 2017; y, los Directores de Registro y Administración Vehicular en calidad de Administradores de los Contratos, no velaron ni exigieron el cumplimiento de las cláusulas contractuales, afín de proceder con la recepción de los lotes de terreno, ocasionado que la operadora del CRTV utilice los predios y el MDMQ no perciba recursos del usufructo por 27 375,00 USD.

Recomendación

Al Alcalde Metropolitano de Quito

- 10 Dispondrá al Secretario de Movilidad efectúe conjuntamente con la operadora del servicio de revisión técnica vehicular, la entrega recepción y se formalice la transferencia de los lotes de terreno a nombre de la Municipalidad de Quito, a fin de que los bienes inmuebles se registren contablemente, y consecuentemente incrementen el patrimonio institucional.



Ciudad Quito

Dra. Ruth Logacho Morales

Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2002, la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular (CRCV) suscribió con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, los contratos de Inversión Privada y Prestación del Servicio cuyo objeto es su diseño, construcción, equipamiento y operación, ejecución que inició a partir del año 2003, con los seis Centros de Revisión y Control Vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en los sectores del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta.

Los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, tuvieron inicialmente como contraparte contractual a la “Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular – CRCV”, entidad privada que posteriormente se transformó en “CORPAIRE” (Corporación para el Manejo del Aire de Quito), misma que cedió sus derechos y obligaciones contractuales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ, el 15 de enero de 2013.

El 21 de enero de 2013, dichas Operadoras en virtud de la delegación efectuada mediante Oficio No. A 0034 de 15 de enero de 2013 del entonces Alcalde Metropolitano, suscribieron a través de la Secretaría de Movilidad, las correspondientes Adendas y Acuerdos de Renovación a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, por el plazo de 5 años contados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 7 de diciembre del 2017 se suscribió una “ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA DANTON S.A. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002 Y DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITLS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002”, celebrada entre el Municipio del DMQ, representado por el Ing. Fausto Miranda Lara, en su calidad de Secretario de Movilidad y en forma conjunta con los representantes legales de cada una de las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador.

La AMT ha ejercido la facultad de control de la prestación de este servicio delegado a la compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR por el Municipio del DMQ, con la Administración, Fiscalización y Supervisión de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y por disposición contenida en el Oficio No. SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019 dirigido al Director General de la AMT, con relación a los Contratos celebrados con DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador señala: “(el contrato principal) ... es un instrumento jurídico válido para dicha entidad, el cual no ha perdido vigencia y mantienen las mismas instrucciones y obligaciones que como Administrador del Contrato debe observar la AMT, tal como lo ha venido efectuando, razón por la cual, se colige que la AMT, continúe con los pagos conforme las condiciones utilizadas en el año 2018 (...)”.

Con fecha 27 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1302-O Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez Ex – Director General Metropolitano de Tránsito, pone en conocimiento a los representantes de las operadoras Ingeniero Vladimir González Gerente DANTON S.A Ingeniero Santiago Molina Gerente CONSORCIO ITLS las instrucciones para continuar procesos de liquidación de los contratos.

Con fecha 05 de octubre de 2020 mediante Resolución Nro. SM-2020-082 suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad resuelve: “Art. 1.- Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de liquidación de los contratos de prestación de servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscritos con la Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, conforme consta en el memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0537-C de 30 de septiembre de 2020.”

Con fecha 30 de septiembre de 2020 mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0537-C suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, Ex – Director General Metropolitano de Tránsito informa al Lcdo. Guillermo Abad, Ex – Secretario de Movilidad los nombres de los tres funcionarios delegados para conformar la Comisión de Liquidación de los Contratos con las operadoras DANTON S.A. e ITLS.

Con fecha 21 de junio de 2021 mediante Oficio Nro. SM-2021-1492 suscrito por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad y dirigido a ustedes indica: “En virtud de lo establecido en la resolución SM-2020-082, la comisión técnica de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la comisión de apoyo de la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias según corresponde, realizarán el seguimiento y vigilancia del proceso de liquidación; por lo tanto, se requiere a sus representadas prestar el apoyo necesaria a dichas comisiones para el ejercicio de sus funciones”.

Mediante Oficio Nro. SM-2021-2842, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario de Movilidad quien ha señalado y dispuesto lo siguiente: “1. Disponer se realice la liquidación de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable citado y analizado en varias ocasiones para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos ya enunciados”.

Con fecha 20 de enero del 2022 mediante los Memorandos Nro. GADDMQ-AMT-2022-0052-C, GADDMQ-AMT-2022-0053-C y GADDMQ-AMT-2022-0054-C suscrito por la Tcnlog. Cecilia Vivanco, Director General Metropolitano de Tránsito (Encargada) se notificó a la Ing. Letty Yajahira Andrade Espinoza como Administradora, al Ing. Patricio Mora Quishpe como Fiscalizador y al Mgs. Carlos Bladimir Ibarra Mayorga como Supervisor del contrato, respectivamente.

A partir del año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la autorización de gasto y orden de pago de la Secretaría de Movilidad, ha cancelado el valor de los convenios de pago, suscritos entre la Secretaría de Movilidad y cada uno de los Operadores del Servicio de Revisión Técnica Vehicular: Compañía DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR, con el objeto de extinguir las obligaciones de pago de EL MUNICIPIO, a favor de cada una de las OPERADORAS, por concepto de la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en los Centros de Revisión Técnica Vehicular de los sectores de Carapungo, Guajaló, Florida Alta, Valle de los Chillos, Guamaní y San Isidro.

El 30 de Abril del 2019 se firma el primer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad

Representada por el Ing. Alfredo León Banderas y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.351.376,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.401.723,24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril de 2019.

El 27 de noviembre del 2019 se firma el segundo convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 2'457.933,80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 2.506.195,54 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.

El 31 de marzo del 2020 se firma el tercer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 908.822,42 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 900.330,28 (NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020.

El 26 de febrero del 2021 se firma el cuarto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 188.699,00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 185.736,02 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 14 de marzo del 2020.

Por Ordenanza No. ORD-012-2020-MET de fecha 28 de julio del 2020, la revisión técnica vehicular fue suspendida en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de precautelar los efectos de la pandemia COVID.

El 4 de junio del 2021 se firma el quinto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.353.151,40 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al

período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.381.039,13 (Un millón trescientos ochenta y uno mil treinta y nueve con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021.

El 8 de septiembre del 2021 se firma el sexto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.246.333,21 (Un Millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021 y el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.270.620,87 (Un Millón doscientos setenta mil seiscientos veinte con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021.

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, las operadoras: compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR, proveyeron el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Servicio que no ha sido cancelado hasta la presente fecha.

El 08 de diciembre de 2021, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063-O, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad los Informes Técnicos y Jurídicos respecto a la prestación del servicio de revisión técnica vehicular efectuada por los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador durante el período del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2021, con la finalidad que se suscriban los instrumentos legales que respalde el pago del servicio en mención.

El 7 de octubre de 2020, se emite la Resolución No. A-070 suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: “(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)”, “Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...)”; y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)”, respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C, de 18 de junio de 2021, la AMT, solicitó a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, y Secretaría General de Planificación la emisión de un compromiso a la asignación del techo presupuestario para cumplir con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN,

EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en el cual se ajustaron los Informes Técnico, Económico y Legal, como sustento del Proyecto.

Con el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O, de 24 de junio de 2021, la DMF remitió a la Secretaría General de Planificación el Memorando Nro.GADDMQ-AMT-2021-0419- C para la respectiva revisión y atención en ámbito de sus competencias.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2021-0122-M, de 25 de junio de 2021, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, en el contexto de la “SOLICITUD DE COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO RTV BAJO LA FIGURA DE GESTIÓN DELEGADA” indicó que: “la AMT debe formular y elaborar el perfil de proyecto plurianual atendiendo lo previsto en la normativa legal vigente y en los formatos establecidos por esta Secretaría. Proyecto que debe contar con el INFORME FAVORABLE TÉCNICO de la Secretaría Rectora”. Además, solicitó "enviar el perfil del proyecto, debiendo definirse en el mismo si es de inversión, plurianual y su respectivo cronograma valorado. Cabe precisar que esta Secretaría previo a cualquier análisis, requiere el informe técnico de viabilidad de la AMT, enfocado exclusivamente a la pertinencia del proyecto; así como de la Secretaría rectora”.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1233-O, de 25 de junio de 2021, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de las Directrices de reforma 2021 remitidas mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0698-O, de 14 de junio de 2021, el informe de reforma programática del POA 2021 de la Agencia Metropolitana Tránsito, con sus respectivas formatos y matrices, documento en el cual se incluyó, el perfil del proyecto plurianual de RTV, con los informes técnico, económico y legal, de conformidad con las directrices antes indicada.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, de 28 de junio de 2021, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C, a través del cual la AMT remite a Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto y adjunta el modelo de contrato del proyecto y sus anexos, e indica la siguiente composición de documentos para respectivo lanzamiento a concurso público internacional.

A través de Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1316-O, de 29 de junio de 2021, la AMT solicitó a la Secretaría de Movilidad, remitir el informe favorable técnico del proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a la Secretaría General de Planificación.

Con memorando No. CMLCC-PRE-2021-0616-O, de 01 de julio de 2021, Quito Honesto emite respuesta al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C y al oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, en donde indica que “(...) ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2021-115, que contiene el análisis y observaciones a fin de que conozca lo actuado por la Comisión Metropolitana y considere lo expuesto en el mismo (...)”

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O, de 12 de agosto de 2021, la Agencia

Metropolitana de Tránsito solicitó a la Secretaría de Planificación del MDMQ: “(...) se realice el trámite correspondiente al Proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a fin de continuar con las gestiones establecidas en la RESOLUCIÓN No. A070, de 07 de octubre de 2020, y se dé respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021- 0635-O”.

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0557-O, de 13 de agosto de 2021, la Secretaria General de Planificación del MDMQ, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O indicó que: “(...) Toda vez que la estructura programática sea aprobada en el marco del proceso de aprobación de la Reforma al Presupuesto General del MDMQ del Ejercicio Económico 2021, está Secretaría emitirá lo pertinente en relación al Proyecto Plurianual”.

Con memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1526-M, de 26 de agosto de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, indicó que “(...) al ser su solicitud un proyecto de inversión, todas las comunicaciones deben ser dirigidas a la Secretaría General de Planificación (...)”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1595-O de fecha 30 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito se dirige a la Dirección Metropolitana de Informática, remitiendo el informe técnico del proyecto para que sea analizado y emitir el criterio respectivo, debido a los ajustes importantes realizados en las especificaciones informáticas.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-01193-O de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Informática se dirige a la AMT emitiendo su criterio de **FACTIBILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** para la continuación con el proceso de RTV.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0598-C, de 06 de septiembre del 2021, el Director General de la AMT con el fin de continuar de manera transparente el monitoreo y control del concurso público internacional de gestión delegada correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1169-M; remite para revisión de Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto de RTV.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1002-O, de 06 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1535-O, indicó que, esta Dirección no es competente para referirse o pronunciarse respecto a los informes legales, financieros, técnicos del Proyecto: “Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación de los Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito”, por lo tanto este documento no constituye validación, autorización o aprobación del mismo, siendo estricta responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1802-O, de 06 de octubre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) remitió a la Secretaría General de Planificación (SGP), Administración General (AG) y Secretaría de Movilidad(SM) el alcance de los Perfiles y Estructura del POA para proforma 2022, conforme a las prioridades de la actual administración; mismas que, consideró una asignación de USD 20.496.882,26 en los

proyectos de inversión, conforme el siguiente detalle: PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1,902,278.83.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0777-O, de 12 de octubre de 2021, mediante la cual la Secretaría General de Planificación del MDMQ, solicitó se subsane las observaciones al perfil de Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1822-O, de 12 de octubre de 2021, la AMT, convocó a una reunión de trabajo a funcionarios de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera, misma que se desarrolló el jueves 14 de octubre de 2021, a las 15h00, en las oficinas de la Secretaria de Movilidad, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto en anteriormente citado.

Mediante Ordenanza PMU No. 005-2021, de 14 de octubre de 2021, se aprobó la Reforma Presupuestaria 2021, en la cual no se incluyó el Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentado por la AMT.

Mediante el Oficio Nro. SM-2021-2511, de 15 de octubre de 2021, la SM informó el nuevo techo presupuestario asignado a la AMT, de \$13.731.427,60, y solicitó “(...) remitir su Proforma Presupuestaria 2022 de Inversión, en los formatos establecidos, con la documentación y/o perfiles de proyectos debidamente sustentados (...)”.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1851-O, de 18 de octubre de 2021, la AMT remitió a la SM, con copia a la SGP, la proforma de presupuestaria y programática 2022, conforme a las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2022", acogiendo las observaciones realizadas y el nuevo techo presupuestario para los Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle: PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1.188.367,10.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2026-O, de 30 de noviembre de 2021, la AMT remitió la propuesta de actualización de proforma 2022, en el cual solicitó no considerar la incorporación del proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentada en primera instancia, debido a que, la unidad ejecutora de la AMT. Por lo que, se solicitó que el presupuesto asignado para el proyecto mencionado se traslade al proyecto FOMENTO DE

LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la finalidad de dar continuidad al Servicio de Revisión Técnica Vehicular en el año 2022.

Mediante la Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se establece la asignación presupuestaria inicial de la AMT con un valor de USD 8,357,089.68 para revisión técnica vehicular.

Mediante el Informe DPPCH-0015-2020, se realizó el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular con las empresas Consorcio ITLS y Danton S. A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020, en cual se emitieron, entre otras, las siguientes recomendaciones:

“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.

Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales.

Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ.”

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tienen la competencia de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de vigilar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, la que, para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tienen la competencia de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de vigilar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, la que, para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La revisión técnica vehicular se realiza en los centros de revisión autorizados, ceñidos a la calendarización programada anualmente, sin embargo, frente a los motivos expuestos de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador así como la situación epidemiológica actual y su constante evolución.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2022-0069-C de 25 de enero de 2022, la economista Silvana Vallejo, en su calidad de Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió a la Secretaría de Movilidad, el informe respecto al Proceso de Revisión Vehicular, donde se detalla tanto el estado de los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, así como la grave situación que actualmente enfrenta este servicio en Quito, provocado por una mala organización administrativa de gestiones anteriores y el uso indebido de mecanismos de pago que no han respetado procedimientos contractuales previstos en la normativa, que ya han sido observados por la Contraloría General del Estado, lo cual queda evidenciado en el Informe DPPCH-0015-2020.

Considerando la información expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, tiene el deber de responder activa y propositivamente ante la necesidad social de garantizar la atención en sus dependencias municipales como las acciones necesarias para enfrentar la situación epidemiológica actual de la ciudad, en ejercicio de su autonomía y de las competencias que goza en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de una gestión oportuna y eficiente que mitigue el riesgo de contagio en un procedimiento de tanta importancia como la revisión técnica vehicular.

De ahí surge esta iniciativa legislativa, que incorpora al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que busca garantizar los derechos a la salud y a la vida de los propietarios de vehículos públicos y privados y reprogramar la revisión técnica vehicular correspondiente al transporte público y comercial, disminuyendo el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 en un procedimiento que provocaría la aglomeración de usuarios.

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Norma Suprema, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...);”*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*
- Que,** el artículo 389 de la misma Norma determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 55 del citado Código, establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”*
- Que,** el artículo 73, ibídem, establece: *“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”*
- Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)”;*

- Que,** de acuerdo con el literal a) del artículo 87 del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: “...2) *Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...*”;
- Que,** el artículo 30 numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV») otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras, la siguiente competencia: “(...) j) *Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre...*”;
- Que,** el artículo 307 del Reglamento a la LOTTTSV establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;
- Que,** según el artículo 308 del Reglamento a la LOTTTSV, los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año;
- Que,** el artículo 1568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*El hecho generador de la tasa constituye el acceso efectivo al servicio público de Revisión Técnica Vehicular que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias*”;
- Que,** el artículo 1572 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “*La tasa se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en esta normativa y demás normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados y señalados para tales efectos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la Autoridad Municipal Responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias*”;
- Que,** el artículo 1573 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “*Recaudación.- La tasa por el servicio público de revisión técnica vehicular será recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por su delegado*”;

Que, mediante Resolución No. A 0XX de XX, XXX, la ANT, en su calidad de ente rector;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020 recomendó al señor Alcalde, entre otros, lo siguiente: “Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular y registrar en los activos del Municipio los bienes.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Artículo único. - Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere a la revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:

“Disposición Transitoria xx. – Los usuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, realizarán el proceso de matriculación vehicular conforme lo establecido en la Resolución XXX emitida por la Agencia Nacional de Transporte ANT, conforme a la siguiente recalenderización:

Recalendarización Revisión Técnica Vehicular 2022		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

a) Para cuyo efecto, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular

correspondiente al año 202, gozará de validez prorrogada hasta el 30 de junio de 2022 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular.

b) Los usuarios, que no aprobaron la revisión 2021, los vehículos nuevos, así como aquellos que deseen acceder a la matriculación, podrán realizar la revisión técnica vehicular en los cantones aledaños al Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a la recalendarización vehicular, para efectos del trámite de matriculación, se observará lo previsto por la Agencia Nacional de Tránsito. La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar todos los medios y mecanismos de trámite en línea, según las herramientas tecnológicas disponibles, a fin de continuar con el proceso de matriculación de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente de conformidad al cronograma establecido en la recalendarización.

Durante la vigencia de este periodo de excepción no se establecerá ni se generará multas para lo cual la Agencia Metropolitana de Tránsito parametrizará los sistemas tecnológicos relacionados a este parámetro.

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa, así como el procedimiento que la ciudadanía debe cumplir para alcanzar la matriculación vehicular en el año 2022”.

Disposición Transitoria xx. – En caso de que el período de validez prorrogada del certificado de revisión técnica vehicular haya fenecido conforme a lo establecido en esta Ordenanza y, previo informe técnico debidamente motivado, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, podrá por una sola vez, mediante resolución debidamente motivada, ampliar la prórroga de validez de dichos certificados.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx de xxxx de 2022.